



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

**II DIPLOMADO SUPERIOR EN
GESTIÓN INTEGRAL RIESGOS Y DESASTRES**

**PROYECTO DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS
LABORALES**

**PARA EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
(I.A.E.N.)**

**ESCUELA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PÚBLICA
QUITO-ECUADOR.**

**REGLAMENTO INTERNO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST).**

AUTOR: DRA. LILIAN PATRICIA PINOS MORA M.SC.

QUITO D.M., MARZO 2010.



DECLARACION DE AUTORIA

Las ideas emitidas en el contenido del informe final de la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de la autora

Dra. Lilián Patricia Pinos Mora M.Sc.

Índice

Portada	1
Declaración de autoría	2
Índice general	3
Índice de tablas	4
Índice de gráficos	4
Introducción	5
Objetivos:	10
Capítulo 1 Marco Teórico	12
1.1.- Antecedentes	12
1.2.- Referencia Institucional	17
1.3.- Base legal:	19
1.3.- Definición de términos	22
Capítulo 2 Sistema de Gestión de Riesgos –Laborales	26
2.1.- Definición	26
2.2.- Ámbito de aplicación:	27
2.3.- Elementos del sistema:	27
2.3.1.- Gestión administrativa:	27
2.3.2.- Gestión del talento humano	30
2.3.3.- Gestión técnica	32
2.3.4.- Procedimientos operativos básicos	34

Capítulo 3 Reglamento interno de seguridad y salud de los trabajadores	37
3.1.- Definición:	37
3.2.- Contenido	39
3.3.- Reglamento interno seguridad y salud en el trabajo I.A.E.N.	41
3.3.1.- Identificación y Cualificación de Riesgos	41
3.3.2.- Reglamento interno seguridad y salud en el trabajo I.A.E.N.	42
Capítulo 4 Conclusiones y Recomendaciones	84
4.1.- Conclusiones	84
4.2.- Recomendaciones	86
Bibliografía	89
Índice de Tablas	
TABLA N° 1 Requerimientos establecidos en la legislación vigente para el IAEN, Gestión de seguridad y salud	22
TABLA N° 2 Identificación y cualificación de riesgos I.A.E.N.	41
TABLA N° 3 Modificaciones en RISST	43
TABLA N° 4 Población Trabajadora I.A.E.N.	48
TABLA N° 5. Sistema Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo I.A.E.N.	49
Índice de Gráficos	
GRÁFICO N° 1 Pirámide de Kelsen y su aplicación a S.S.T.	19
GRÁFICO N° 2 Flujo de Procesos I.A.E.N.	47



Introducción

El trabajo constituye una de las fuentes de bienestar, salud y crecimiento más valiosas para los seres humanos y determina la mayor parte del significado y estructura de la vida del adulto, permitiendo el desarrollo, la realización personal de quien lo realiza y el progreso de la sociedad en la que se desenvuelve.

Sin embargo, puede también provocar efectos negativos, como son las enfermedades ocupacionales y los accidentes de trabajo, por tal motivo, todo centro de trabajo tiene la obligación tanto moral como legal de realizar actividades tendientes a la prevención de riesgos laborales, inherentes a su actividad productiva, a efectos de efectuar un control de pérdidas, con las consecuentes ventajas para la productividad, alcanzando así un mayor bienestar social, que se refleja en la economía de la propia Institución y de la comunidad en la que se desenvuelven.

Las Instituciones, tanto públicas como privadas, han visto en un corto plazo de tiempo, la urgente necesidad de introducir diferentes sistemas de gestión: calidad, medio ambiente, prevención de riesgos laborales e inclusive responsabilidad social. Es evidente que la integración de dichos sistemas redundarán en una simplificación de procesos y en una mayor eficiencia y eficacia, con los consiguientes beneficios para todos. Los empresarios lo verán reflejado en el aumento de su producción a un menor coste; los trabajadores porque disminuirían sus esfuerzos, enfermedades y los accidentes, y, mejorarán su ambiente laboral, situaciones que se reflejarán en la imagen institucional del centro de trabajo hacia la sociedad; incluso se beneficiará el país al disponer de un mercado laboral más competitivo; la sociedad en sí, que a través del trabajo bien concebido



obtiene mayor calidad con menor contaminación del ambiente y aumenta la calidad de vida de su comunidad.

Las normativas internacionales que las regulan: ISO 9001:2000 (calidad), ISO 14001:2004 (medio ambiente) y OHSAS 18000:2007 (prevención de riesgos laborales) consideran idóneo la integración de los antes mencionados sistemas de gestión y han sido elaboradas con esta finalidad para obtener mejores resultados de producción y mayor sustentabilidad.

Estos sistemas tienen objetivos claramente diferenciados, por cuanto unos tienen un carácter voluntario y flexible (calidad), mientras que la gestión del medio ambiente, responsabilidad social y, especialmente, la gestión de la prevención de riesgos laborales se sustentan en normativas legales de obligado cumplimiento.

La exigencia es ahora proteger a los trabajadores, contra las causas de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, es una cuestión inobjetable, pues garantiza la inversión realizada tanto a nivel de país, centro de trabajo o en forma personal.

Las instituciones pueden incrementar hasta un 15 por ciento su productividad con sistemas laborales efectivos de salud y seguridad, debido a que la seguridad laboral y salud están atadas a la productividad.

En Ecuador, donde un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo no se encuentra completamente implantado, el gasto anual en enfermedades ocupacionales y accidentes laborales se considera equivale, alrededor del 10 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), según el indicador del Banco Mundial para los países en desarrollo, lo

cual determina una gran pérdida de producción, puesto que la inversión a largo plazo en prevención tendría un menor costo y grandes beneficios.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que en América Latina y el Caribe se notifica enfermedades de este tipo en un rango entre uno y cinco por ciento de casos, pues en general se registran sólo aquellas que causan incapacidad sujeta a indemnización, dando como consecuencia estadísticas irreales, que no permiten implementar programas sobre bases sólidas.

Son agravantes, además, el silencio sea premeditado o por desconocimiento tanto de los trabajadores como de los empresarios. Los trabajadores prefieren no reportar el accidente o la enfermedad por temor a ser despedidos o por falta de información sobre los beneficios a que pueden acceder al tipo de seguro, subsidios o indemnizaciones a los cuales en estos casos tienen derecho.

El pagar la hospitalización de un empleado o su indemnización es apenas uno de los egresos para el empresario o el Estado, pues el grueso está en los efectos colaterales como: la ausencia del trabajador temporal o definitiva, la capacitación de su reemplazo, la disminución en la producción del trabajador cuando presenta enfermedad relacionada con el trabajo y no ha llegado aún a la incapacidad propiamente dicha, la baja de productividad o la reparación de la maquinaria si implicó un daño, la disminución de la calidad de los productos y servicios a consecuencia del evento, las afectaciones psicológicas del resto de trabajadores que participaron del evento, el tiempo perdido en la investigaciones, y los perjuicios sociales consecuentes como son el deterioro de las condiciones económicas y sociales del entorno relacionado al evento.



De allí que proveer los implementos de seguridad y asegurar un ambiente sano y estable es una inversión. Tan importante como maximizar las utilidades es minimizar los accidentes y enfermedades ocupacionales (pérdidas).

Un trabajador puede bajar su rendimiento entre 40 y 60 por ciento si no cuenta con aquellos medios para cumplir adecuadamente su labor y, además, reduce su fuerza de trabajo en el mediano plazo al presentar signos y síntomas de enfermedades laborales.

Toda Institución de los países pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones debe tener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En este contexto, como estudiante del II Diplomado de Gestión Integral de Riesgos y Desastres, del IAEN he considerado importante presentar el proyecto de Sistema de Gestión Riesgos Laborales (SGRL) para el IAEN, QUITO-ECUADOR, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el concurso de sus docentes, investigadores, trabajadores, instalaciones y equipos, en cumplimiento de la legislación vigente y aplicación de la técnica en beneficio del componente humano y material del Instituto.

Con la finalidad de implantar el SGRL en el IAEN, me permito poner en consideración sugerencias técnicas respecto a la implantación del mencionado Sistema, con el objetivo de que las actividades realizadas en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con personal técnico especializado en la Institución redunde en resultados claros y concretos en beneficio de la misma, su productividad, sus trabajadores y la sociedad en general.



Es indispensable que previo a elaborar la identificación y cualificación de riesgos, un documento técnico que tiene como finalidad prevenir los riesgos derivados del ejercicio del trabajo, se conozca cuáles son éstos y en qué magnitud se presentan en la Institución, lo cual se logra con el diagnóstico, identificación o examen inicial de riesgos, practicado por un especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo. El examen inicial de riesgos constará en una matriz en que se evidencien factores de riesgo encontrados, procesos y la población expuesta.

Conforme lo disponen tanto la legislación vigente como los Organismos de Control en la materia el Reglamento Interno de Seguridad y Salud el Trabajo, es el instrumento técnico básico en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de carácter indispensables para el IAEN, el mismo que será elaborado conjuntamente con todos quienes forman parte del Instituto y para quienes irán los beneficios de su implantación.

El RISST incluirá únicamente reglas de aplicación de los diferentes cuerpos legales relativos a la materia de la normativa vigente y que se ajustan al caso particular del IAEN. Los manuales, instructivos y procedimientos de trabajo se detallarán de acuerdo a las diferentes áreas o procesos de trabajo, en otros documentos que podrán considerarse anexos al presente y/o de uso interno en la Institución.

Luego de la aprobación del RISST, se procederá a su publicación. Todo trabajador antiguo y los trabajadores nuevos, a su llegada, recibirán un ejemplar de bolsillo de fácil manejo, al igual que todas las autoridades, directores, jefes y supervisores, poseerán su ejemplar y lo manejarán diariamente.



Se dará la debida importancia a la fase de inducción del empleado o trabajador del IAEN, tanto por la ubicación del trabajador en la estructura de la organización, cuanto por el conocimiento de sus responsabilidades, de los riesgos propios de su actividad, las medidas preventivas que deberá cumplir y las consecuencias de no acatarlas.

De conformidad con el artículo 434 del Código de Trabajo, “Reglamento de higiene y seguridad.- En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años”.¹

Objetivos:

General

Proponer la conformación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que beneficie a las autoridades, trabajadores, docentes, investigadores, estudiantes e incluso visitantes del IAEN.

Específicos

- Cumplir con los requerimientos de la legislación vigente y la técnica en Prevención de Riesgos Laborales.

¹ Honorable Congreso Nacional, *Código del Trabajo*, actualizado 2010, Internet. www.derechoecuador.com. Acceso: 2010 marzo 10.



- Introducir principios de mejora permanente en la acción preventiva, con la respectiva implantación de una cultura de mejora continua en las actividades laborales, evaluando periódicamente el Sistema y actualizándolo para su mejoramiento.
- Fomentar la participación y la información de todos los colectivos de la Comunidad Universitaria, para lo cual deberá estar documentado, y comunicarse a todos los cargos y niveles de la organización.
- Ser específicos para la organización, apropiados a las características de la Institución, y conformes con su tamaño y la naturaleza de sus actividades.
- Disminuir las pérdidas en seguridad y salud en el trabajo (enfermedades ocupacionales y accidentes laborales).
- Mejorar el ambiente laboral, a través del *empoderamiento* y consecuentemente las relaciones interpersonales.

Capítulo 1.- Marco Teórico

1.1. Antecedentes:

Desde épocas inmemoriales se ha determinado la importancia del trabajo en el crecimiento del ser humano, quien en la búsqueda del perfeccionamiento y en concordancia con su naturaleza social ha ido entretejiendo sus relaciones con otros seres humanos y permitiendo el desarrollo de las civilizaciones.

Seguridad es el término que significa que el trabajador se encuentra libre y exento de todo daño o riesgo, también puede referirse al contrato por el cual una persona, natural o jurídica, se compromete a indemnizar pérdidas o daños que se presenten en las situaciones que presenten riesgos.

Salud Ocupacional es la ciencia y arte dedicada a la investigación, evaluación y control de aquellos factores o elementos de riesgo que se presentan en el lugar de trabajo, los cuales pueden determinar enfermedad, deterioro de la salud, incomodidad e ineficiencia y hasta la muerte entre trabajadores.

La seguridad y salud en el trabajo es una actividad Técnico Administrativo Científico, encaminada a prevenir la ocurrencia de enfermedades ocupacionales, accidentes laborales, daños a la propiedad y deterioro del ambiente, es decir pérdidas.

Esta actividad es consecuencia de la trayectoria histórica del trabajo, varios han sido sus precursores, ente ellos:

Plinio “El viejo” siglo XVI, diseñó primeras máscaras protectoras de gases.

George Bauer, ingeniero metalúrgico, estudió la ventilación en las minas.

Bernardino Ramazzini (*El padre de la Salud Ocupacional*), médico epidemiológico relacionó las condiciones de trabajo con las enfermedades.

Tuvo mayor impulso en la etapa histórica, conocida con el nombre de Revolución Industrial (1776), con la invención de la arcaica máquina de vapor por el Ingeniero Inglés James Watt. Anteriormente existían pocos medios de producción con el funcionamiento respectivo de molinos de vientos y motores hidráulicos, cuya baja velocidad y escasa potencia, hacían poco importante la producción de accidentes y lesiones graves. Como consecuencia de lo anterior, comenzaron a tomarse en Inglaterra, medidas de seguridad, al nombrarse inspectores, para que visiten las empresas y recomienden medidas de protección en los llamados puntos críticos de las máquinas, evitando que los obreros sean afectados en sus manos, brazos y piernas, esta medida no tuvo los resultados esperados por carecer dichos inspectores de facultad para determinar sanciones.

En Massachussets 1870, se estableció la jornada de 10 horas de trabajo diario y el uso de guardas, en 1890 se determina la responsabilidad patronal en algunos accidentes.

En el gobierno de Bismark (1878), en Alemania, se emite la Ley de Compensación al Trabajador, en la que se establece, que el patrón debe compensar económicamente al trabajador que sufriera una lesión incapacitante, a consecuencia de un accidente de trabajo, este principio fue adoptado por los países industrializados, los altos desembolsos ocasionados por la aplicación de esta ley determinó la necesidad de que los accidentes

fueran investigados para descubrir los motivos que los provocaban y hacer las correcciones para que en el futuro no ocurrieran. Las investigaciones de los accidentes y enfermedades laborales, las inspecciones de los centros de trabajo, la creación de normas de diseño de áreas de trabajo, maquinarias, equipos y herramientas, el cumplimiento de procedimientos, reglamentos, manuales e instructivos en los centros de trabajo y el uso primitivo de equipos de protección, produjeron la disminución de pérdidas relacionadas con salud y seguridad en el trabajo a nivel mundial, aunque no se estandarizara aún los procedimientos.

La integración regional es un antiguo anhelo de los países de la región, cuyos avances más importantes han sido alcanzados en los últimos años, a través de un proceso dinámico de avance y retroceso constantes. Los países de la región comienzan su integración dentro del proceso de globalización de la economía, estableciendo políticas cuya finalidad era recuperar armonías macroeconómicas básicas, para lo cual privatizan empresas desarrolladas por el sector público, reducen las regulaciones de los recursos e inician su proceso de liberalización. Consecuentemente, reducen las barreras arancelarias a la circulación de bienes y servicios.

En la implementación de estos procesos, los países y sus centros de trabajo, mantienen políticas en las que no se preocupan prioritariamente de alcanzar efectos positivos inmediatos en el sector laboral, sino y casi exclusivamente, de procurar una mayor productividad, aún a costas de tolerar condiciones de trabajo que no alientan al establecimiento de un trabajo decente. Se determina así una época de transformaciones estructurales profundas, los acuerdos comerciales establecidos tienen como finalidad

fortalecer el intercambio de capitales, bienes y servicios. Para poder competir, los países deben mejorar su capacidad de producción, a través del estímulo a las inversiones (características de la infraestructura productiva y capital humano). El trabajo y los trabajadores se constituyen entonces en elementos esenciales en el cumplimiento de estos propósitos, determinando así el reconocimiento de que las condiciones de vida y de trabajo influyen en los procesos productivos y comerciales, por lo que se determina la necesidad de asegurar mejores condiciones de empleo y calidad de vida para los trabajadores.

En conclusión, se establece la necesidad de adoptar decisiones que promuevan el empleo y crecimiento económico, pero que al mismo tiempo conformen la dimensión social de la integración y nos permita la protección ambiental y el desarrollo sostenible, considerando los siguientes aspectos importantes: normas sobre relaciones laborales y sus costos, seguridad social, salud y seguridad en el trabajo, formación y competencias profesionales, migraciones laborales y determinando la importancia de la existencia de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En de este contexto nace el Pacto Andino, el 26 de mayo de 1969, con la firma del Acuerdo de Cartagena, cuya finalidad es suscitar el desarrollo equilibrado de los países andinos manteniendo equidad entre estos, con la finalidad de facilitar la integración y lograr mayor fuerza conjunta, este proceso de integración ha sido limitado, por tal motivo, los aspectos relacionados con salud y seguridad en el trabajo no se han concretado completamente, sin embargo se han dado pasos importantes en este ámbito como lo son:

- a) *El Convenio Simón Rodríguez*, firmado el 26 de octubre de 1973, en el cual se establece la necesidad de establecer normas jurídicas relacionadas con trabajo, seguridad social, formación profesional y participación de empleadores y trabajadores en la integración subregional; además, la ratificación de los convenios internacionales de trabajo.
- b) El Parlamento Andino, en la Cumbre Social Andina de abril de 1994 aprobó un proyecto definitivo de la Carta Social Andina, en el cual se reconoce derechos de los trabajadores, condiciones de trabajo, prevención, medio ambiente de trabajo e higiene y seguridad ocupacional, información, consulta, reconversión industrial e incorporación de nuevas tecnologías a los procesos productivos.
- c) El Convenio Hipólito Unanue, firmado el 29 de noviembre de 1974, cuyo compromiso es el de mejorar la salud incluyendo la ocupacional de los habitantes de la región.
- d) Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, firmado el 7 de mayo del 2004, establece la obligatoriedad de la existencia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecen deberes y derechos referentes al tema, para posteriormente emitir el Reglamento respectivo al presente Instrumento.

En el Ecuador, se dan pasos importantes para poder corresponder los compromisos adquiridos y que se constituyen en legislación vigente en el territorio nacional, así:

- a) En 1986, se expide el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, ley marco de aplicación en seguridad y salud laboral.
- b) En el Código del Trabajo, se establece la obligatoriedad de todo centro de trabajo tanto público como privado, de tener el Reglamento Interno de Seguridad y Salud



en el Trabajo, pues este se constituye el instrumento técnico legal básico y de diagnóstico para la implantación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Actualmente los organismos de control (Ministerio de Relaciones Laborales –Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo – y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Riesgos del Trabajo-), exigen el cumplimiento de la legislación vigente en beneficio del País.

1.2. Referencia Institucional.-

“Instituto de Altos Estudios Nacionales, La Universidad de postgrado del Estado.

El Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN, es un centro de educación superior de postgrado, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio propio y sin fines de lucro; forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano, se rige por la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento.

El Instituto de Altos Estudios Nacionales es una institución abierta a las corrientes del pensamiento universal, al libre ejercicio de la cátedra y de la investigación, ajena a cualquier forma de proselitismo político y religioso, que rechaza toda forma de discriminación, siendo el mérito académico el único requisito para el ingreso, permanencia y graduación.

El IAEN para el cumplimiento de su misión y fines institucionales, cuenta con programas y otorga títulos académicos de cuarto nivel de educación superior, debidamente avalados y reconocidos por el organismo competente. El Instituto de Altos Estudios Nacionales está sujeto a los mecanismos de control constitucional y legal; tiene la obligación de rendir cuentas a la sociedad sobre el cumplimiento de su misión, finalidad y objetivos.



Las actividades del IAEN en sus diferentes ámbitos se fundamentan en los siguientes principios: igualdad de oportunidades, pertinencia, autodeterminación en la generación de pensamiento y conocimiento, transparencia, honestidad, eficiencia, oportunidad, calidad y responsabilidad social. En este marco, las actividades que desarrolla el IAEN son, entre otras:

- Organizar los programas de postgrado que sean necesarios para el cumplimiento de su misión institucional
- Investigar y analizar permanentemente la realidad nacional en todos sus aspectos y en su interrelación con el mundo
- Desarrollar y consolidar conocimientos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de políticas nacionales en los altos niveles de la conducción gubernamental del Estado

El IAEN se creó mediante Decreto Ejecutivo 375-A de 22 de mayo de 1972. La Ley Orgánica de Educación Superior, del 15 de mayo de 2000, en la disposición general undécima, reconoce al IAEN como centro de educación superior, a nivel de posgrado, que actúa con base en sus propios estatutos. El IAEN es la única universidad pública que no recibe recursos del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnica (Fopedeupo), y autofinancia la mayoría de sus programas.

Misión: Universidad del Estado, rectora de las políticas de formación y educación continua del sector público, responsable de programas de posgraduación, capacitación e investigación estratégica para el gobierno y el Estado

Visión En el 2013 el IAEN consolidado institucional y académicamente como Universidad del Estado ecuatoriano.

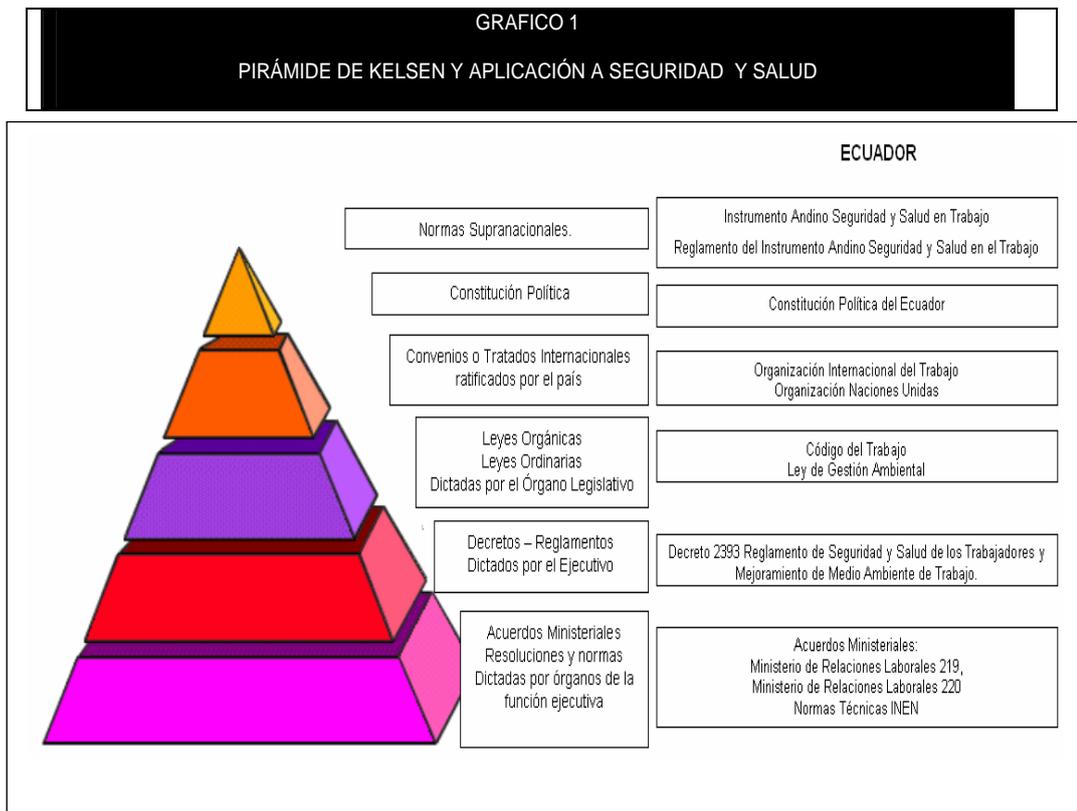
Objetivos estratégicos

- Formar y capacitar Servidores Públicos
- Fortalecer el desarrollo científico y tecnológico del IAEN
- Fortalecer la estructura física y organizacional del IAEN

El Instituto de Altos Estudios Nacionales desarrolla su misión, visión y objetivos a través de Escuelas y Centros. Actualmente posee dos escuelas: Gobierno y Administración Pública, y Política Internacional y Seguridad; además cuenta con el Centro de Prospectiva Estratégica".²

1.3. Base Legal.-

En Ecuador se han desarrollado normativas contempladas en los diferentes cuerpos legales a los que hacemos referencia a continuación basándonos en la pirámide establecida por Kelsen (Sistema armónico de normas jerárquicamente organizadas):



Elaborado por: Dra. Lilián Pinos

Fecha: Actualizado a Marzo del 2010

² IAEN actualizado 2010, Internet: www.iaen.edu.ec. Acceso: 2010-06-23

Vamos a considerar a continuación las normas que considero más importantes en este aspecto:

- a) Decisión 584 *Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo*, es el instrumento legal de mayor importancia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, determina obligatoriedad de los países y sus instituciones de mantener sistemas de seguridad y salud en el trabajo, obligaciones y derechos de empleadores y trabajadores (incluyendo aquellos con protección especial), etcétera.
- b) Resolución 957, *Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo*, determina la constitución del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, responsabilidad solidaria del empleador y políticas de prevención en seguridad y salud en el trabajo.
- c) *Constitución Política de la República del Ecuador*, que contempla en los principios fundamentales, el respeto a los derechos civiles como: trabajo, calidad de vida; salud, seguridad social, grupos vulnerables.
- d) Convenios Internacionales ratificados por el país con la Organización Internacional del trabajo, en un número de 29 específicos de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y alrededor de quince convenios relacionados con el tema.
- e) *Código del Trabajo* define las responsabilidades, derechos, prohibiciones, sanciones tanto del empleador como del trabajador frente a los riesgos provenientes del trabajo; accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.
- f) Otras leyes relativas al tema: *Ley de Seguridad Social*, *Ley de Minería* y su *Reglamento de Seguridad Minera*, *Ley de Sanidad Vegetal*, *Ley de Seguros*, *Ley de Gestión Ambiental*, *Ley de Salud*, entre otras.

- g) Decreto Ejecutivo 2393 *Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente Laboral*, emitido el 17 de noviembre de 1986 (Norma marco nacional en seguridad y salud), en el se crea el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, encargado de coordinar las acciones de todos los organismos de control en esta materia, especificando las facultades y responsabilidades de sus integrantes; además determina responsabilidades, derechos, prohibiciones, sanciones tanto del empleador como del trabajador frente a los riesgos y accidentes de trabajo; así como también condiciones permisibles para los riesgos del trabajo y medidas de prevención.
- h) Reglamentos Específicos: *Funcionamiento de Servicios Médicos de Empresa*.
- i) Otros referentes a Seguridad y Salud: en trabajadores portuarios, en Construcción y Obras Públicas, instalaciones de energía eléctrica, minera, Plaguicidas, Amianto, manejo de desechos hospitalarios, radiaciones no ionizantes.
- j) Acuerdos Ministeriales: Del Ministerio de Relaciones Laborales No. 213; 132, 166, 218, 219 y 220.
- k) Resoluciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social 741 (Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo).
- l) Normas técnicas INEN: Sobre manejo de productos químicos, Señalización de seguridad, Equipo de protección personal, Etiquetado, etcétera.
- m) Institucionales: Contratos colectivos, Reglamentos internos de seguridad y salud en el trabajo, Reglamentos internos de trabajo, Estatutos, etcétera.

En conclusión en la tabla 1 podremos observar las exigencias que el IAEN debe cumplir de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales antes mencionados.

TABLA N° 1 REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN PARA EL IAEN EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	
ORGANISMOS DE TRABAJO	EXIGENCIAS
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo : ➤ Comité bipartito y paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. ➤ Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo. ➤ Servicio Médico de Empresa.	Política Empresarial. Diagnóstico Inicial de Riesgos (Identificación y Cualificación). Reglamento Interno de Seguridad y salud en el Trabajo. Programa de Prevención y Mejora Continua. Programa de Capacitación. Registro de accidentes e incidentes de Trabajo. Vigilancia de la salud. Registro de Morbilidad laboral. Planes de emergencia

Elaborado por: Dra. Lilian Pinos

Fecha: Actualizado a Marzo del 2010

1.4.- Definición de Términos:

Trabajador: Persona cuya actividad laboral la desempeña por cuenta ajena, dicha actividad es remunerada, se incluye a los trabajadores independientes.

Salud Laboral: Es un derecho fundamental que contempla no sólo la ausencia de enfermedad, sino también de los elementos y/o factores que afectan negativamente el estado físico, mental y social del trabajador y que se relacionan directamente con los componentes del ambiente del trabajo.



Medidas de prevención: Las acciones, las técnicas que se adoptan con el fin de controlar los riesgos derivados del trabajo, cuya finalidad es proteger la salud de los trabajadores.

Riesgo laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor de riesgo en el trabajo cause enfermedad o accidente laboral.

Lugar de trabajo: Área donde los trabajadores permanecen, acuden y/o desarrollan su trabajo.

Condiciones y ambiente de trabajo: Elementos o factores que tienen influencia importante en la generación de riesgos contra la seguridad y salud de los trabajadores.

Equipos de protección personal: Equipos específicos que utiliza el trabajador para protección contra riesgos específicos.

Enfermedad profesional: Aquella que se presenta como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes al trabajo.

Accidente de trabajo: Suceso repentino e imprevisto que sobrevenga por causa del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, deterioro mental, inadaptación social, invalidez o muerte.

Incidente Laboral: Un casi accidente.

Condiciones de salud: El conjunto de variables de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que establecen el perfil sociodemográfico, de morbilidad y mortalidad de la población trabajadora.

Empleador: Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores para la realización de actividades específicas y lícitas.

Enfermedad ocupacional: Los desequilibrios en la salud agudos o crónicos que sufre el trabajador, causadas de manera directa por el ejercicio de la actividad laboral y que provocan incapacidad.

Evaluación del riesgo: Proceso técnico científico integral que sirve para determinar la magnitud de un riesgo, priorizar su urgencia de atención en relación con sus posibles consecuencias y tomar actividades de control.



Empresa usuaria: Institución que recibe trabajadores contratados por otra compañía para beneficiarse de sus servicios y/o producción.

Gestión: Es parte de la administración, cuya finalidad es llevar a la práctica las actividades planificadas en búsqueda de conseguir objetivos específicos y verificables.

Investigación de accidentes de trabajo: Proceso establecido para determinar las causas básicas que determinan un accidente.

Morbilidad laboral: Datos relacionados a las enfermedades presentadas en la Institución, que proporcionan la diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, para establecer grupos vulnerables que determinan el reforzamiento de las acciones preventivas.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, con funciones y administraciones propias.

Peligro: Característica o condición que tiene riesgo de convertirse en causa de accidente.

Planes de emergencia y contingencia (accidentes mayores): Son el conjunto de acciones que desarrollan para evaluar los riesgos de accidentes mayores tales como: incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia; determinando las medidas preventivas y correctivas correspondientes; planificar y gestionar el evento.

Capítulo 2.- Sistema de Gestión de Riesgos Laborales (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

2.1. Definición.-

Concurrencia de elementos y actividades interrelacionadas cuya finalidad es establecer políticas, objetivos y metas de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos necesarios para alcanzarlos; sin desatender los principios de responsabilidad social empresarial (creando conciencia sobre buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando su calidad de vida y promoviendo la competitividad de las empresas).

Sus objetivos y metas deben ser planteados en los niveles de gestión a corto, mediano y largo plazo.

Toda empresa deberá tener presupuestado un monto económico que garantice la asignación de recursos necesarios para la ejecución de las actividades preventivas.

Deberá indicarse por escrito todas las actividades preventivas, predictivas, proactivas y reactivas realizadas, precisándose qué, quién y cómo se llevarán a cabo en las gestiones administrativa, técnica y del talento humano.

Los índices de control se establecerán en los diferentes niveles de gestión, lo cual nos permitirá llevar un control de la eficacia de las medidas preventivas tomadas y de ser necesaria una nueva planificación de medidas correctivas por ineficacia de las medidas anteriores.

2.2.- **Ámbito de Aplicación.-**

Elaborado para utilidad de los empleadores, empleados, trabajadores, autoridades de control y sociedad en general.

2.3.- **Elementos del Sistema:**

2.3.1.- **Gestión Administrativa.-** “Conjunto de políticas, estrategias y acciones que determinan la estructura organizacional, asignación de responsabilidades y el uso de recursos, en los procesos de planificación, implementación y evaluación de la seguridad y salud”,³ contiene:

2.3.1.1. **Política.-** La alta dirección deberá crear, desarrollar, difundir y aplicar la política en Seguridad y Salud en el Trabajo, como parte del compromiso Institucional de prevención de los riesgos laborales, la mitigación de los efectos o pérdidas, la seguridad en las labores, el mejoramiento de la productividad, la satisfacción laboral y el bienestar del componente laboral en beneficio de la salud de los trabajadores

La política debe:

- a. Ser adecuada a los fines de la organización y a la magnitud y el tipo de riesgos laborales de la Institución.
- b. Debe manifestar el compromiso de búsqueda de mejora continua y cumplimiento de la normativa legal vigente, aplicable a la seguridad y la salud en el trabajo.
- c. Ser documentada, implementada y mantenida.

³ Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Dirección de Riesgos del Trabajo, “Sistema de Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo” julio 2007, página 15.

- d. Ser socializada y estar disponible a todo el contingente laboral para que conozca sus deberes y derechos.

2.3.1.2. Estrategia.- Las empresas que buscan tener éxito y conseguir altos estándares en seguridad y salud en el trabajo, se identifican en sus operaciones por tener una política adecuada, la cual contribuye a su desempeño productivo y económico, a la vez que le permite cumplir con sus responsabilidades respecto a personas, ambiente y sociedad, de forma que satisface sus principios empresariales y las exigencias legales, cumpliendo con sus accionistas, autoridades, empleados, trabajadores, clientes y con la sociedad. La estrategia empleada debe incluir al menos los siguientes puntos:

- a. Invertir en la gestión administrativa, técnica, del talento humano y procesos operativos especiales, con especial interés en la capacitación y adiestramiento de la seguridad y salud en el trabajo.
- b. Participación y determinación de responsabilidades de todos los miembros de la organización.
- c. Asignación de recursos necesarios para la implementación del Sistema.
- d. Aplicar enfoques integrales de administración de acciones preventivas.

2.3.1.3. Organización.- Establecerá y mantendrá procedimientos adecuados para la identificación, medición, evaluación, priorización, control y seguimiento de los riesgos, la investigación de los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales y la implantación de las medidas necesarias; incluyéndose:

- a. Actividades rutinarias y no rutinarias.
- b. Actividades de todo el contingente laboral que tiene acceso al centro de trabajo.
- c. Instalaciones y servicios en el sitio de trabajo.

La organización garantizará que los resultados y los efectos de estos controles se consideren cuando se planifiquen nuevas estrategias.

2.3.1.4. Estructura humana y material.- Debe existir un equipo técnico multidisciplinario especializado en seguridad y salud en el trabajo o afines, para ejecutar las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

Se debe proporcionar los recursos necesarios: económicos, materiales, administrativos, instalaciones, maquinarias y equipos para esta actividad.

2.3.1.5. Funciones y Responsabilidades.-

La responsabilidad máxima en Seguridad y Salud en el Trabajo de una organización recae dirección o representante legal, toda actividad que se señalice en este ámbito debe ser definidos, documentados y comunicados, para mantener la evidencia adecuada de esta administración. Debe entenderse que además la responsabilidad en seguridad y salud en el trabajo es estructuralmente compartida por todos y cada uno de quienes conforman la Institución. Debe existir, de acuerdo con las características y el nivel de complejidad de la organización unidades técnico administrativas que se responsabilicen internamente de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Servicio Médico de Empresa, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.3.1.6. Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.- En las empresas que cuenten con cien o más trabajadores, deberá tener una Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido por un técnico en la materia, cuya función primordial es implantar el SGRL, incluyendo la promoción y adiestramiento de los trabajadores, mantener el registro de accidentabilidad y ausentismo y dar asesoramiento técnico en la materia.

2.3.1.7. Servicios Médicos de Empresas (SME): Se organizarán SME, con el personal médico o paramédico necesario, en las instituciones que cuenten con cien o más trabajadores, o en aquellas que cuente con más de cincuenta trabajadores y sean consideradas de alto riesgo.

Las funciones básicas del Servicio Médico de empresa son:

- a. Prevención y fomento de la salud dentro de los locales laborales.
- b. Higiene del trabajo.
- c. Estado de la salud del trabajador.
- d. Riesgos del trabajo.
- e. De la educación higiénico-sanitaria de los trabajadores.
- f. De la salud y seguridad a favor de la productividad.

2.3.1.8. Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En toda institución de trabajo donde laboren más de 15 trabajadores, deberá organizarse el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrado por seis representantes de los trabajadores (tres principales y tres suplentes) y por seis representantes del empleador (tres principales y tres suplentes), para velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de prevención de riesgos del trabajo. Las empresas que dispongan de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de seguridad y salud en el trabajo, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, nominando además, el comité central o coordinador”.

2.3.2.- Gestión del Talento Humano.- “Sistema integrado e integral que busca descubrir, desarrollar, aplicar y evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y comportamientos

del trabajador; orientados a generar y potenciar el capital humano, que agregue valor a las actividades organizacionales y minimice los riesgos del trabajo”⁴.

2.3.2.1. Selección.- Proceso que consiste en establecer las competencias necesarias para el desempeño de un puesto de trabajo y determinar la persona más adecuada para realizar dicha actividad, para lo cual debe analizar: Aptitudes, actitudes, conocimientos, experiencia, examen médico pre-ocupacional.

2.3.2.2. Información relativa a:

- a. Información inicial, mediante inducción: Transferir la información necesaria para el completo desenvolvimiento de los procesos productivos que se desarrollan en la Institución.
- b. Puesto de trabajo y factores de riesgo, como información periódica: Conjunto de elementos capaces de producir accidentes, enfermedades, estados de insatisfacción, daños materiales y daños al medio ambiente

2.3.2.3. Formación, Capacitación y Adiestramiento.- Debe ser sistemática para todos los grados de la organización.

2.3.2.4. Comunicación.-

Mantener el debido flujo explicativo en ambos sentidos en la organización de las cadenas de mando, comprobando que los contenidos transmitidos han sido comprendidos.

- a. Interna: Al interior de la Institución.
- b. Externa: Transmisión de los enunciados necesarios a la comunidad en situaciones normales y en emergencia.

⁴ Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Dirección de Riesgos del Trabajo, “Sistema de Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo” julio 2007, página 29.

2.3.3. Gestión Técnica.- “Sistema normativo, herramientas y métodos que permite identificar, conocer, medir y evaluar los riesgos del trabajo; y, establecer las medidas correctivas tendientes a prevenir y minimizar las pérdidas organizaciones, por el deficiente desempeño de la seguridad y salud ocupacional”.⁵

2.3.3.1. Identificación Objetiva: Diagnóstico e individualización de los factores de riesgos de la organización con sus respectivas características.

2.3.3.2. Identificación Cualitativa: Estandarización de técnicas cualitativas que facilitan la identificación del riesgo, a través de:

- a. Análisis preliminar de peligros.
- b. Qué ocurriría Sí (What If ?).
- c. Listas de Comprobación (Check List).
- d. Análisis de Seguridad en el Trabajo (JSA).
- e. Análisis de peligros y operatividad (AOSPP)
- f. Análisis de Modos de Fallos, Efectos y Criticidad (AMFEC).
- g. Mapa de Riesgos.
- h. Otras.

2.3.3.3. Identificación Cuantitativa.- Estandarización de técnicas cuantitativas que facilitan la identificación del riesgo, a través de

- a. Árbol de fallos.
- b. Árbol de Efectos.
- c. Análisis de Fiabilidad Humana.

⁵ Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Dirección de Riesgos del Trabajo, “Sistema de Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo” julio 2007, página 32.

- d. Mapa de Riesgos.
- e. Otras.

2.3.3.4. Identificación Subjetiva. Tablas y datos de probabilidad de ocurrencia, a través del análisis del número de eventos en un tiempo determinado:

- a. Observaciones e interrogatorios
- b. Otras.

2.3.3.5. Medición.- La medición o cuantificación se realizará aplicando procedimientos estadísticos, muestreo, métodos estandarizados e instrumentos calibrados, así:

- a. Factores de riesgo mecánico: Método W. Fine
- b. Factores de riesgo de incendios y explosiones: Índice de fuego, explosión y toxicidad de Mond, Índice de fuego y explosión de Gretener, Método de evaluación del riesgo de incendio, NFPA.
- c. Riesgo psicosocial: Psicometrías DIANA, APT, PSICOTOX.
- d. Factores de riesgos ergonómicos: Análisis ergonómico de puestos de trabajo, Rula y Owas, MAPFRE, Niosh
- e. Factores de riesgo: físicos, químicos y biológicos: dosis para mediciones ambientales.
- f. Lectura directa: Sonómetro, luxómetro, equipo para estrés térmico, detector de compuestos químicos, medidor de radiaciones no ionizantes e ionizantes, bombas de muestreo integrado, anemómetro, medición de niveles de iluminación, y pasivos: basadas en el principio de absorción/adsorción.
- g. Medición de Gabinete o Laboratorio: Pruebas analíticas de muestras ambientales y fluidos o tejidos biológicos.
- h. Evaluación ambiental, biológica y psicológica

Luego de la medición se realiza la comparación con estándares nacionales, y en ausencia de estos internacionales; estableciéndose los índices ambientales, biológicos, psicométricos y psicológicos con la finalidad de establecer su grado de peligrosidad, los factores de riesgos a ser evaluados son los siguientes:

- a. Factores de riesgos químicos: gases y vapores, aerosoles sólidos y líquidos.
- b. Factores de riesgos Biológicos: bacterias, virus, hongos, parásitos, rickettsias, derivados orgánicos.
- c. Factores de riesgos Físicos: Iluminación, climatismo industrial, ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes, incendios, riesgos eléctricos.
- d. Factores de riesgos mecánicos: Máquinas, medios de izaje, recipientes a presión, herramientas, superficies de trabajo, espacios confinados, entre otros.
- e. Factores de riesgos psicosociales: Estrés, fatiga laboral, burnout, enfermedades neurosíquicas, monotonía, hastío, psicosomáticas.
- f. Factores de riesgos ergonómicos: En emplazamientos, diseño de puestos de trabajo, carga física y psíquica, ambiente de trabajo, organización y distribución del trabajo.
- g. Factores de riesgos medio ambientales: Emisiones gaseosas, desechos sólidos provenientes de la industria, vertidos líquidos.

2.3.4.- Procedimientos Operativos Básicos

2.3.4.1. Principios de acción preventiva se encuentran basados en el control ambiental, biológico y/o psicológico, a través de considerar que la incorporación del control de los factores de riesgo en la etapa de diseño es lo más adecuado en la actividad preventiva, en concordancia con la siguiente prioridad:

- a. En la fuente.- Prioridad uno se constituye el control de Ingeniería a través de eliminación, sustitución, reducción del factor del riesgo.
- b. En el medio de transmisión.- Prioridad dos con elementos técnicos o administrativos de eliminación o atenuación del factor del riesgo.
- c. En el hombre.- Prioridad tres se realiza cuando no son posibles los anteriores métodos de control de los factores de riesgo, por razones técnicas o económicas, así se usará: control administrativo (rotación, disminución de tiempo de exposición), adiestramiento en procedimientos de trabajo, Equipos de protección personal (Selección, uso correcto, mantenimiento y control).

2.3.4.2. Vigilancia de la salud de los trabajadores con la finalidad de controlar y dar seguimiento del estado de salud de los trabajadores, a través de evaluaciones específicas de acuerdo con los riesgos de su actividad laboral (pre-ocupacionales, iniciales, periódicos, especiales para hipersensibilidad y grupos vulnerables, para embarazadas, menores de edad, sobrepuestos, de reintegro, de retiro).

2.3.4.3. Actividades proactivas y reactivas básicas:

2.3.4.4. Investigación de accidentes e incidentes.- Metodología estandarizada para identificar causas de siniestros a través de factores de riesgo (conducta del hombre, técnicos y administrativos o por déficit en la gestión, para establecer los correctivos).

2.3.4.5. Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.

- a. Diagnóstico de necesidades de mantenimiento.
- b. Plan de mantenimiento para áreas de mecánica, electricidad e instrumentación.
- c. Mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo.

d. Evaluación regular del programa de mantenimiento.

2.3.4.6. Programa de inspecciones planeadas

- a. Plan de inspecciones generales, estableciendo su frecuencia y su metodología.;
- b. Identificar puntos críticos.
- c. Se utilizarán listas de inspección o verificación;
- d. Metodología de evaluación del programa de inspecciones planeadas.

2.3.4.7. Planes de emergencia y contingencia (accidentes mayores) a través de acciones necesarias para evaluar los riesgos de accidentes mayores tales como: explosiones, derrames, terremotos, erupciones, incendios, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia, con la finalidad implantar las medidas preventivas y correctivas correspondientes; elaborar el plan y gestionarlo.

2.3.4.8. Equipos de protección personal (EPP).- A través de un diagnóstico y programa de necesidades de uso y bajo calificación técnica y tiempo de vida útil..

2.3.4.8. Sistema de vigilancia epidemiológico manteniendo registros históricos a nivel:

- a. Ambiental: mediciones, registro de controles.
- b. Médico/Psicológico: mediciones y evaluaciones de los factores de riesgo en los trabajadores expuestos.

2.3.4.9. Auditorías internas.- El Instituto deberá efectuar al menos cada año una auditoría interna de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el control de personal idóneo, con formación específica en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con experiencia.

Capítulo 3: Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Trabajadores

3.1.- Definición

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es el Instrumento Técnico Científico Legal, indispensable para poder iniciar la prevención y control los riesgos propios de la actividad laboral.

Fundamentados en la legislación vigente, contemplada en el Marco Teórico del presente trabajo, y en especial, en el Código del Trabajo, artículo 434 que determina que en todo centro de trabajo que cuente con más de diez trabajadores; los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicho documento será actualizado cada dos años.

Convencida, además, de la importancia de este Instrumento como punto de partida para la implantación del SGRL por los beneficios que implica en una Institución, más aún, de las características del IAEN, cuyas actividades se dirigen precisamente al desarrollo y mejoramiento del hombre.

Para dar inicio a la elaboración del RISST, el técnico especialista en seguridad y salud en el trabajo debidamente registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales, analiza las características propias de la Institución para la cual van a ir los beneficios de dicho Instrumento, así: actividad laboral, características y distribución del contingente humano que participa en dicha actividad, condiciones y características del centro de trabajo en el

que se desenvuelve la labor, forma de organización del trabajo, riesgos que son característicos de la rama laboral a la cual se pertenece dicha institución, legislación vigente que ampara su razón social (pública, privada), el análisis de los datos obtenidos nos permitirán planificar la elaboración del RISST.

El segundo paso, consiste en la ejecución de una actividad denominada de campo, pues se la realiza in situ, en las áreas de trabajo y con la observación directa a los trabajadores en su labor habitual, se levanta datos relativos a la identificación de los riesgos existentes en la entidad en estudio.

El siguiente paso es el análisis de los datos obtenidos hasta llegar a la evaluación cualitativa de los riesgos existentes, a través de varios métodos estandarizados para el efecto (especificados en la Gestión Técnica del Sistema en el capítulo anterior).

Ahora corresponde realizar la priorización de los riesgos existentes de acuerdo a la magnitud de los mismos y a la gravedad de las consecuencias que pudieren producir los mismos en la Institución a que se refiere el RISST.

Con todos los datos anteriores se levanta el primer documento del Instrumento que es la identificación y cualificación de los riesgos de la Institución en estudio.

En base al documento anterior, se inicia el levantamiento del RISST propiamente dicho, que tendrá características de aplicación de la normativa legal vigente a las individualidades de la Institución en estudio.



Posteriormente, se presenta en el Ministerio de Relaciones Laborales para su revisión técnica dentro de las exigencias establecidas para su aprobación.

Por último, el representante legal de la Institución para la cual se ha elaborado el RISST firma el documento conjuntamente con el técnico especialista que lo elaboró para que este Instrumento pueda ser aprobado por el Ministerio de relaciones laborales a través de la emisión de un Acuerdo Ministerial.

Luego de la aprobación del Reglamento en el Ministerio de Relaciones Laborales, se procederá a su publicación. Todo trabajador recibirá un ejemplar del mismo de fácil manejo.

3.2. CONTENIDO:

3.2.1. Política Institucional

Declaración de compromiso de la Institución a través de su representante legal (quien firma la misma) de impulsar el desarrollo y la productividad de la misma, precautelando condiciones de trabajo salubres y seguras, avalando los recursos necesarios para el correcto desenvolvimiento de la gestión integral de seguridad y salud de los trabajadores; Se considera como la carta de presentación de la Institución que contiene la filosofía a seguir en esta materia.

3.2.2. Datos generales.- Entre los más relevantes para determinar las características individuales de la Institución se encuentran:

1. Razón social
2. Dirección exacta
3. Actividad económica
4. Flujo de procesos.- detalle ordenado de las fases del proceso de producción. .
5. Materia prima utilizada
6. Materia auxiliar
7. Productos
8. Subproductos
9. Desechos
10. Población trabajadora (Distribuidos por áreas, procesos y actividades.)
11. Organización de la prevención de riesgos.

3.2.3. Disposiciones reglamentarias, normas de los diferentes cuerpos legales que de acuerdo a individualidades de la Institución son aplicables a la misma en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3.2.4. Gestión de riesgos de seguridad y salud

3.2.5. Disposiciones generales

3.2.6. Disposiciones transitorias, si las hubiera

3.2.7. Nombre, registro y firma del representante legal de la Institución y del técnico especialista en Seguridad y Salud que elaboró el RISST.

3.3. REGLAMENTO INTERNO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO I.A.E.N.

3.3.1. IDENTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN DE RIESGOS

TABLA N° 2
IDENTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN DE RIESGOS I.A.E.N.

IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN CUALITATIVA Y CONTROL DE RIESGOS												
EMPRESA:			INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES									
LOCALIZACIÓN:			QUITO.- AVENIDA AMAZONAS Y VILLALENGUA									
FECHA (DD/MM/YYYY):			2010 MARZO									
EVALUADOR:			DRA. LILIAN PINOS M.Sc.									
CÓDIGO DOCUMENTO:												
INFORMACIÓN GENERAL			No.	Electricidad	desplazamiento en transporte (terrestre, aéreo, acuático)	manejo de químicos (líquidos) ... esparcificar	agentes biológicos (microorganismos, hongos, parásitos)	Posición forzada (de pie, sentada, encorvada)	alta responsabilidad	CUALIFICACIÓN		
ÁREA / DEPARTAMENTO	PROCESO ANALIZADO	ACTIVIDADES / TAREAS DEL PROCESO	TRABAJADORES (AS)							ESTIMACION DEL RIESGO		
										RIESGO MODERADO	RIESGO IMPORTANTE	RIESGO INTOLERABLE
ADMINISTRATIVO	RECTORADO		2						3	MD	IP	IT
	DECANATO ADMINISTRATIVO	JEFATURAS	21					3	5			
	DECANATO ACADÉMICO	DOCENCIA	50				3	6				
	DECANATO INVESTIGACIÓN	INVESTIGACIÓN	11		4			3				
	ORGANOS ASESORES	TÉCNICO	12	5		3	3	3				

GESTIÓN PREVENTIVA				
FACTORES DE RIESGO PRIORIZADOS	FUENTE acciones de sustitución y control en el sitio de generación	MEDIO DE TRANSMISIÓN acciones de control y protección interpuestas entre la fuente generadora y el trabajador	TRABAJADOR mecanismos para evitar el contacto del factor de riesgo con el trabajador. EPPs, adiestramiento, capacitación	COMPLEMENTO apoyo a la gestión: señalización, información, comunicación, investigación
Alta responsabilidad	Organización del trabajo, diseño adecuado de puestos de trabajo		Adiestramiento, capacitación	Información, comunicación
Electricidad			Adiestramiento, capacitación Equipo de protección personal	Información, comunicación
Posición forzada (de pie, sentada)	Organización del trabajo, diseño adecuado de puestos de trabajo		Adiestramiento, capacitación Equipo de protección personal	Información, comunicación
Desplazamiento en transporte (terrestre, aéreo, acuático)	Mantenimiento, exigir garantías de contrato		Capacitación, motivación	Señalización
Manejo de químicos corrosivos (cloro)	Substancias menos agresivas a la salud	Aislamiento de área de trabajo	Adiestramiento, capacitación Equipo de protección personal	Señalización
Agentes biológicos (microorganismos, hongos, parásitos)	Desinfección, limpieza	Ventilación adecuada	Adiestramiento, capacitación Equipo de protección personal, vacunación	Información, comunicación

Elaborado por: Dra. Lilián Pinos

Fecha: Actualizado a Marzo del 2010



3.3.2. REGLAMENTO INTERNO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)
ESCUELA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

FEBRERO 2010

Elaborado: Dra. Lilián Pinos M.Sc. Ing. Luis Merino M.Sc.	Revisado:	Aprobado:
Fecha: 2010-02-20	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:

POLÍTICA ORGANIZACIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, ESCUELA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, como entidad académica superior de postgrado, se compromete a capacitar y formar, estructurar programas de docencia, crear, investigar y difundir el pensamiento estratégico, desarrollar el centro de documentación e información sobre el Estado y la Gestión Pública. Ecuador.

La política de Seguridad y Salud en el Trabajo del IAEN, busca a través del programa de manejo de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo, reducir los riesgos de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, al igual que el mejoramiento de las condiciones y el ambiente de trabajo, aumentar su productividad y precautelar los bienes de la Institución.

Para dar cumplimiento a este objetivo se ha propuesto implementar mecanismos que nos permitan cumplir con las siguientes metas:

A corto plazo: Disminución de accidentes y enfermedades laborales, creando políticas de seguridad y salud en el trabajo y capacitando a sus trabajadores.

A mediano plazo: Implementar programas de seguridad y salud en el trabajo técnicamente eficientes, evaluados y mejorados en forma continua.

A largo plazo: Crear una cultura de prevención y mantener evaluación, control y seguimiento de los riesgos del trabajo.



La Seguridad y Salud en el Trabajo es parte integral de la vida social de INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, y su calidad de trabajo y servicio, por tal motivo dará apoyo de recursos económicos, técnicos, humanos y materiales para implementar la presente Política.

Precautelar la vida, integridad física, psicológica, social y ambiental de quienes tengan relación con sus actividades económicas del IAEN constituirán un propósito permanente del Instituto.

El IAEN mantendrá una excelente relación con los organismos externos que ejercen el control en la aplicación de la Seguridad y Salud en el Trabajo; mediante el correcto cumplimiento de sus disposiciones legales y reglamentarias.

Eco. Carlos Arcos Cabrera

REPRESENTANTE LEGAL IAEN



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO IAEN

De conformidad con el artículo 434 del Código de Trabajo, el IAEN está obligado a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

DATOS GENERALES

1.- RAZÓN SOCIAL.- Y DOMICILIO:

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, ESCUELA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.- DOMICILIO:

Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Ciudad de Quito, Parroquia Benalcázar, Barrio: Ñaquito, Calle Avenida Amazonas Número: N38-271, Intersección Villalengua Edificio COSENA.

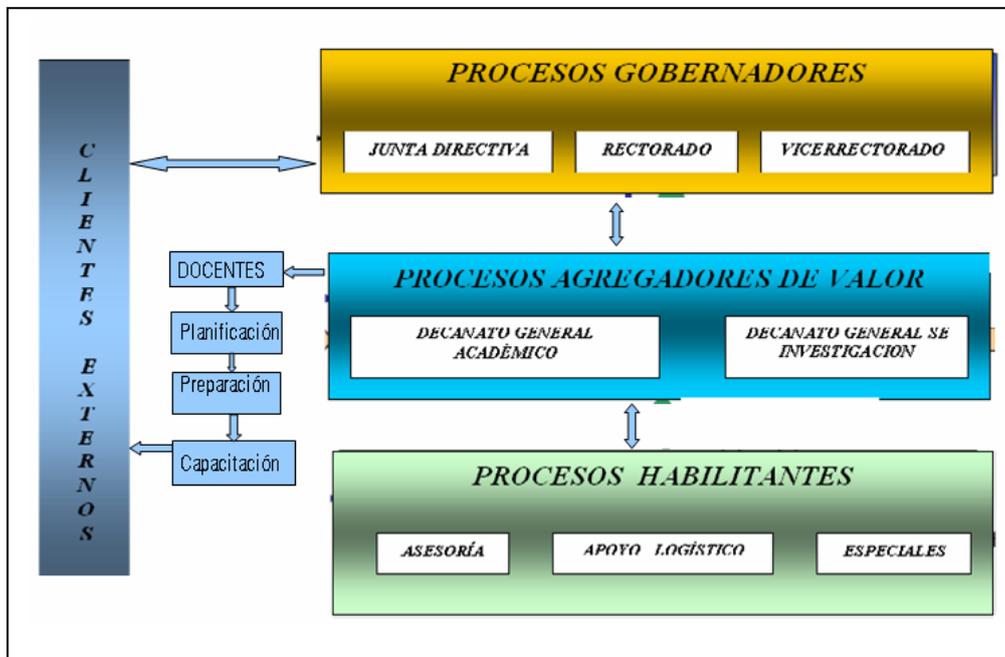
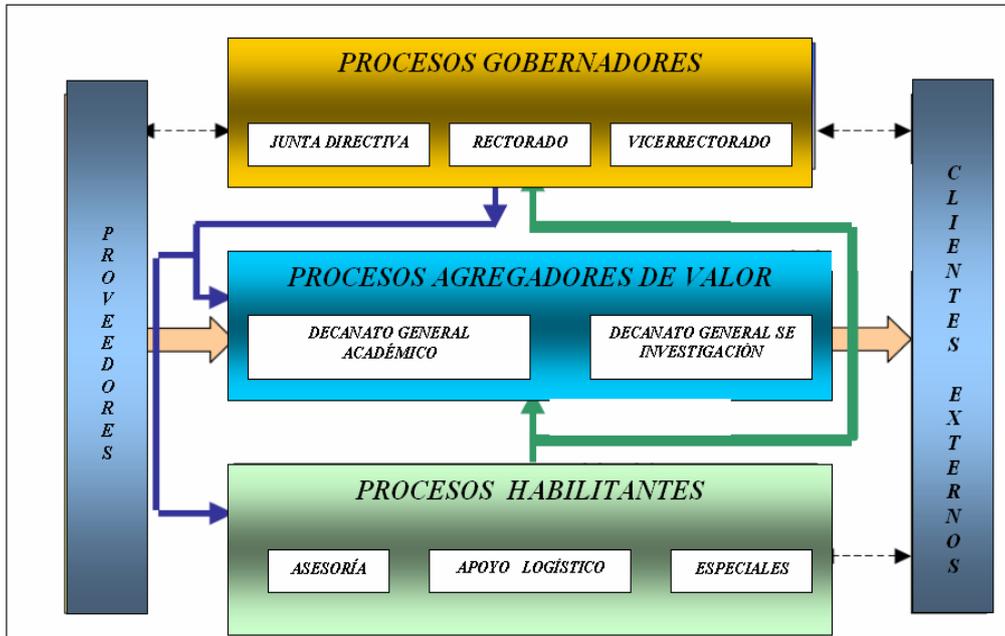
3.- ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Entidad académica superior de postgrado.

4.- FLUJO DE PROCESOS

GRÁFICO N° 2

FLUJO DE PROCESOS.



Elaborado por: Dra. Lilián Pinos

Fecha: Actualizado a Marzo del 2010

5.- MATERIA PRIMA UTILIZADA

Insumos para oficina y docencia

6.- MATERIA AUXILIAR:

Insumos de aseo

7.- PRODUCTOS:

Capacitación y formación de postgrado

Investigación

8.- SUBPRODUCTOS:

Ninguno

9.- DESECHOS

- Comunes: Reciclables (papel, envases, recipientes, fundas plásticas)

10.- POBLACIÓN TRABAJADORA

Total de Trabajadores: 88

TABLA N° 4 POBLACIÓN TRABAJADORA.					
HOMBRES	MUJERES	MENORES	CAPACIDADES ESPECIALES	EXTRANJEROS	CONTRATISTAS
47	49	0	1	0	0

Elaborado por: Dra. Lilián Pinos

Fecha: Actualizado a Marzo del 2010

11.- SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TABLA N° 5 SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	En implementación
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	En trámite
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SERVICIO MEDICO DE EMPRESA	Por implementarse
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	En implementación
PLANES DE PREVENCIÓN, EMERGENCIA, CONTINGENCIA Y ACCIDENTES MAYORES.	En implementación
REGISTRO Y ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES	En implementación

Elaborado por: Dra. Lilián Pinos

Fecha: Actualizado a Marzo del 2010

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETIVO GENERAL:

Implementar normativas propias, aplicadas con igualdad a casos particulares, siempre guardando una estrecha relación con las normas generales ya establecidas en todo lo relacionado a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Prevenir, disminuir, controlar y dar seguimiento a todo tipo de riesgo laboral para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- b. Asegurar que todos quienes se encuentren inmersos en la actividad laboral (incluyendo los posgradistas) conozcan y comprendan sus responsabilidades y obligaciones de ser elementos totalmente participativos en la prevención, creación y mantenimiento de condiciones de máxima seguridad y salud, en el cumplimiento

de los deberes y obligaciones propias de sus actividades, siendo de esta forma los beneficiarios directos del derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo del IAEN.

TITULO I

DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.- DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

CAPITULO I.-

Artículo 1.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

- a. Elaborar la política organizacional y hacerla conocer a todo su personal, para lo cual entregará un ejemplar a sus trabajadores, docentes, investigadores del IAEN del RISST y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de las actividades laborales ejecutadas, adicionalmente, proveerá del mismo a cuanto trabajador, docente, investigador del IAEN así lo solicite.
- b. Conseguir los recursos, designar a los responsables e implementar los programas necesarios en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Realizar todas las actividades tendientes a disminuir los riesgos laborales, basadas en lineamientos claros sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social, ambiental y organizacional.
- d. Investigar y elaborar planes completos de prevención de todo tipo de riesgos.

- e. Identificar, analizar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar, implantar y controlar de manera eficaz las acciones preventivas.
- f. Mitigar los riesgos en su origen posteriormente en el medio de transmisión y finalmente en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- g. Suministrar de forma gratuita al trabajador, docente, investigador del IAEN las ropas y los equipos de protección individual adecuados a los riesgos de su actividad laboral, en caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes en relación a casos particulares, debiendo propender por lo general minimizar todo riesgo.
- h. Propender e implementar programas a la mayor brevedad posible de manera eficaz y progresiva para sustituir los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por otros que produzcan un menor peligro o ningún riesgo para el trabajador;
- i. Garantizar un mayor nivel de protección por medio de la adecuada implementación de medidas preventivas;
- j. Mantener un archivo administrativo donde se registre la notificación de los accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades profesionales, de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, dicho archivo será de libre acceso para las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- k. Informar de manera periódica o cuando fuere necesario a los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN por escrito y por cualquier otro medio físico, verbal o informático sobre los riesgos laborales a los que están expuestos a fin de que mediante la capacitación se puedan prevenir, minimizar y eliminar

- I. Establecer mecanismos de control, garantizando la seguridad de los trabajadores, por medio de los cuales sólo aquellos trabajadores, docentes, investigadores del IAEN que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- m. Fomentar la adecuada adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo en relación a las capacidades de los trabajadores, tomando en cuenta su estado de salud física, mental, social y ambiental, protegiendo su ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos en el trabajo.
- n. Analizar, discutir, actualizar y mejorar periódicamente con la participación de los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN el plan integral de prevención de riesgos y/o siempre que sea necesario o que las condiciones laborales varíen.
- o. Imponer el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y la satisfacción de los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN a través de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- p. Impulsar la participación de los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN en el organismo paritario y bipartito del centro de trabajo existente para la ejecución del plan integral de prevención de riesgos y documentar dichas actividades.
- q. Someter a los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN a evaluaciones de salud preempleo, periódicos, de reintegro y de retiro, en relación con los riesgos a los que estén expuestos de acuerdo al desempeño de sus labores.
- r. Proporcionar primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- s. Implantar sistemas de respuesta a emergencias.
- t. Facilitar durante horas de trabajo la realización de inspecciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, tanto a cargo de autoridades administrativas como

de los órganos internos, cuando por cualquier motivo se presenten situaciones de riesgo.

- u. Dar mantenimiento periódico para conservar en buen estado el funcionamiento las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo libre de riesgos.
- v. Reubicar al trabajador, docente, investigador del IAEN en otra área de trabajo, previo consentimiento del mismo y sin rebaja de su remuneración, cuando un éste a consecuencia del trabajo, sufra lesiones o contraiga enfermedad laboral, dentro de la práctica de su actividad de trabajo ordinaria, según dictamen de la comisión de Evaluación de Incapacidades del I.E.S.S. o del facultativo del Ministerio de Relaciones Laborales para no afiliados.
- w. Comunicar de inmediato a las autoridades de trabajo y al I.E.S.S. sobre los accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridas en sus lugares de trabajo, proporcionando una copia de la misma a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO II

Artículo 2.- DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, DOCENTES, INVESTIGADORES DEL IAEN (Administrativos, docentes y de apoyo).

- a. Contar con un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que precautelen su salud, seguridad, ambiente y satisfacción.
- b. Controlar y vigilar su salud en materia de prevención.
- c. Estar clara y oportunamente informados sobre los riesgos laborales vinculados al trabajo que realizan. Complementariamente, el Instituto difundirá la información necesaria sobre las medidas que se ponen en práctica.

- d. Solicitar a la autoridad competente una inspección al lugar de trabajo, cuando consideren que existen riesgos y/o no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. El trabajador, docente, investigador del IAEN que solicite la inspección tiene derecho a estar presente durante la realización de la misma y si lo estimare conveniente dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e. Suspender su actividad laboral cuando consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad, su vida o la de otros trabajadores, siempre y cuando dicha consideración sea real y justificada, por lo tanto en tal supuesto, no podrá sufrir perjuicio alguno, a menos que hubiera obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f. Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción, recapacitación, de acuerdo con legislación vigente, previo estudio y autorización del Instituto y del trabajador.
- g. Conocer los resultados de los evaluaciones integrales de salud, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral, al mismo tiempo, tienen derecho a la absoluta confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal de salud, sin que los mismos puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Cualquier información sobre la salud del trabajador, docente, investigador del IAEN podrá ser entregada al Instituto únicamente con autorización expresa del mismo trabajador.
- h. Recibir de forma continua una capacitación, adiestramiento y actualización en materia de prevención y protección de la salud y seguridad en el trabajo.

CAPITULO III

Artículo 3.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- a. Participar de forma activa en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la salud en los centros de trabajo del IAEN de acuerdo con las normas vigentes y el presente RISST.
- b. Asistir de forma puntual y obligatoria a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el IAEN u organismos especializados del sector público.
- c. Usar cabalmente los medios de protección personal y colectiva que le sean proporcionados por el IAEN y cuidar de su conservación.
- d. Informar al IAEN de manera inmediata sobre cualquier tipo de factor de riesgo que puedan ocasionar accidentes de trabajo, en caso de que el Instituto no adoptare las medidas pertinentes deberá comunicar estos particulares a la Autoridad Laboral competente a fin de que ésta adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- e. Mantener estrictamente su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y cumplir con las evaluaciones de salud periódicos programados por el IAEN.
- f. Proteger su integridad física, moral y social, quedando prohibido introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo del IAEN ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias. El trabajador, docente, investigador del IAEN adicionalmente debe denunciar si otro trabajador, docente, investigador del IAEN ha incurrido en esta conducta.

- g. Colaborar y testificar, si fuere necesario, en la investigación de los accidentes de trabajo producidos en el IAEN que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- h. Cumplir a cabalidad las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el IAEN, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores.
- i. Obedecer las órdenes que imparta el representante legal del IAEN, necesarias para que éste pueda cumplir con sus obligaciones contenidas en leyes, normas y el RISST.
- j. Cumplir de forma obligatoria y prolija con las instrucciones que le sean impartidas para el buen desarrollo de su trabajo.
- k. Usar de forma disciplinada y adecuadamente los instrumentos, equipos, maquinarias, instalaciones y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva, de acuerdo a lo que estipulan las normas vigentes y el RISST;
- l. Operar, manejar, activar o manipular únicamente equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales hayan sido debidamente capacitados o adiestrados y/o que en razón de su conocimiento hayan sido autorizados.
- m. Informar a sus superiores acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio, plenamente justificados, genere un peligro para su vida o su salud o de otros trabajadores;
- n. Participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a petición de autoridad;

- o. Tomar acciones efectivas para el cuidado integral de su salud física, mental y social, así como por la de otros trabajadores, docentes, investigadores del IAEN que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus actividades laborales.
- p. Informar oportunamente al IAEN sobre cualquier dolencia que sufran y que presuma se haya originado como consecuencia de las actividades laborales que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo (características detalladas de su trabajo), con el fin de inducir la identificación de la relación causal.
- q. Someterse a las evaluaciones de salud a que estén obligados por norma expresa o a petición del empleador, siempre y cuando no contravenga la Ley, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- r. Participar de forma obligatoria y puntual en el organismo bipartito y paritario del IAEN, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a investigar, prevenir o corregir los riesgos laborales, siempre y cuando dichos eventos sean organizados por su empleador o la autoridad competente.
- s. Cumplir a cabalidad su trabajo sin realizar actos ajenos al mismo con los cuales pueda poner en peligro la salud y/o la vida de los demás empleados o trabajadores, IAEN o la suya propia.
- t. Cumplir todas las normas y procedimientos emanados por los organismos del sistema de seguridad y salud en el trabajo del IAEN y el presente reglamento.

CAPITULO IV

Artículo 4.- PROHIBICIONES PARA EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES:

- a. Incumplir con las leyes, reglamentos, normas y disposiciones de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- b. Obligar a los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN a laborar en ambientes insalubres que generen riesgo para el trabajador, docente o estudiante, por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud del contingente humano del Instituto.
- c. Recibir a los trabajadores, docentes o estudiantes en su centro de trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico o permitir en labores en las condiciones antes indicadas.
- d. Autorizar al trabajador, docente, investigador del IAEN la realización de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal, necesarios para mitigar los riesgos.
- e. Ordenar o permitir que el trabajador, docente, investigador y/o estudiante del IAEN realice sus labores en máquinas, equipos, herramientas o centros que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- f. Transportar a los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN en vehículos inadecuados para este efecto y que no guarden las normas pertinentes de seguridad.
- g. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del I.E.S.S. o el Ministerio de Relaciones Laborales.
- h. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del I.E.S.S. sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro del propio IAEN.

- i. Permitir que el trabajador, docente, investigador y/o estudiante del IAEN realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- j. Obligar al trabajador, docente, investigador y/o estudiante del IAEN a laborar sin la debida capacitación y entrenamiento.

CAPITULO V

Artículo 5.- PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES:

- a. Efectuar trabajos sin el debido adiestramiento, entrenamiento y/o capacitación previo para la labor que van a realizar.
- b. Ingresar al centro de trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier sustancia estupefaciente o sicotóxica.
- c. Fumar o prender fuego en sitios señalados peligrosos o con alto riesgo de producción de incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la Institución.
- d. Distraer la concentración y atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, peleas que puedan ocasionar accidentes.
- e. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, sistemas de protección, sin conocimientos técnicos, experiencia o sin previa autorización superior.
- f. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección de seguridad en maquinarias, equipos o instalaciones.
- g. Dejar de observar las reglamentaciones y señalización colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- h. Retirar, modificar, destruir o dejar sin funcionamiento elementos o señalización de seguridad.
- i. Ingresar con niños, vendedores o personas ajenas al medio laboral.

- j. Comer en áreas del centro de trabajo no destinadas para este fin.
- k. Ingresar en áreas restringidas sin la autorización superior, capacitación o equipo de seguridad personal necesario.

CAPITULO VI

Artículo 6.- SANCIONES Y MULTAS.- El incumplimiento de los artículos contemplados en el presente RISST será causa suficiente para la terminación del contrato de trabajo en concordancia con lo estipulado en el Código de Trabajo vigente en su artículo 172 incisos 2 y 7 y el artículo 410.

Para la aplicación de las sanciones, las infracciones se dividen en faltas leves o graves:

- a.- Son faltas leves aquellas que contravienen al presente RISST, pero que no ponen en peligro grave la salud o la vida del trabajador, docente, investigador y/o estudiante del IAEN.
- b.- Se consideran faltas graves a este RISST y a las normas legales y reglamentarias de este ámbito, cuando por negligencia, inobservancia, el trabajador, docente, investigador y/o estudiante del IAEN pone en peligro grave su integridad física, la de otras personas, o las instalaciones de trabajo. También están consideradas en este acápite las faltas reincidentes.

TITULO II:

DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I

Artículo 7.- DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a. De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, se conformará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrado en forma bipartita y paritaria de acuerdo con legislación vigente, de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario quienes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- b. El responsable de seguridad y salud en el trabajo será miembro del Comité, actuando con voz y sin voto.

Artículo 8.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo

CAPÍTULO II

Artículo 9.- UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-

- a. El INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, es una Institución en concordancia con el Art. 15. del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo, tiene la obligación de conformar la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigida por un técnico especialista en la materia acreditado debidamente en el Ministerio de Relaciones Laborales.

- b. Objetivo.- Garantizar la implantación y ejecución en forma continua de las actividades operacionales y administrativas acordes con la legislación vigente y la técnica establecidos para la gestión de la prevención.

Artículo 10.- FUNCIONES DE LA UNIDAD

- a. Diseñar, implantar y mantener el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud, según lo que se determina en la Resolución 957 “Reglamento del instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”, que contenga en su organización básicamente: Gestión administrativa, Gestión técnica, Gestión del talento humano, y los Procesos operativos básicos.
- b. Planificar, controlar y registrar la promoción y adiestramiento de los trabajadores, docentes e investigadores del IAEN;
- c. Registrar la accidentalidad y ausentismo laboral del IAEN.
- d. Asesoramiento técnico.
- e. La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá un técnico en la materia con título de cuarto nivel registrado en el CONESUP y en el Ministerio de Relaciones Laborales quien será el jefe de la Unidad; Un médico especializado en la materia (Capítulo VIII, Disposiciones Generales, Acuerdo Ministerial 1404: Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresa).

CAPÍTULO III

Artículo 11.- DEL SERVICIO MEDICO DE EMPRESA

- a. Como Institución con más de cien trabajadores, el IAEN, tiene la obligación de instalar de manera permanente, el Servicio Médico de Empresa y vigilar la salud de los trabajadores
- b. Cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN dentro de los centros laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades laborales que desempeñan.
- c. Los beneficios de la utilización de los Servicios Médicos de Empresa serán gratuitos para los trabajadores, docentes e investigadores del IAEN.

Artículo 12.- DE LAS FUNCIONES DEL MEDICO OCUPACIONAL.- Los médicos de empresa a más de cumplir las funciones generales, mantendrá la vigilancia de la salud de los trabajadores, docentes e investigadores del IAEN acorde a los riesgos de sus actividades laborales, además, proporcionará primeros auxilios en caso de ser necesario y las demás actividades contempladas el Reglamento para el funcionamiento de los servicios Médicos de Empresa.

CAPÍTULO IV

Artículo 13.- RESPONSABILIDAD GERENCIAL, JEFES Y SUPERVISORES.-

Son responsabilidades y compromiso de la Gerencia:

- a. Asignación de recursos.
- b. Implementar acciones para prevenir accidentes y enfermedades, daño a la propiedad, daño al ambiente por actividades laborales.

- c. Evaluar periódicamente las actividades preventivas implantadas buscando mejora continua.
- d. Cumplir y hacer cumplir las Políticas y más disposiciones de este RISST y otras Normas de prevención y control de riesgos.

Son responsabilidades y compromiso de jefes y supervisores:

- a. Participar en la elaboración de Procedimientos, Instructivos y otras disposiciones de Seguridad y Salud en los centros de Trabajo.
- b. Coordinar y participar, en la especificación técnico administrativa de equipos, herramientas, y útiles de trabajo; que cumplan los requerimientos de operatividad y seguridad y por lo tanto, que faciliten la aplicación de Procedimientos e Instructivos de trabajo.
- c. Promocionar y coordinar la capacitación y entrenamiento en la práctica de Procedimientos e Instructivos de trabajo.
- d. Participar en las inspecciones periódicas de seguridad, con la finalidad de promocionar la aplicación de los Procedimientos de trabajo.
- e. Controlar el adecuado uso de los equipos de protección personal

TITULO III

Artículo 14.- DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

1. PARA PERSONAL CON CAPACIDADES DIFERENTES.-

Garantizar la protección de los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN que por su situación de capacidad diferente sea especialmente sensible a los riesgos

derivados del trabajo, considerando dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

2.-EN BENEFICIO DE LA PROCREACIÓN:

Considerar los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los trabajadores, docentes, investigadores y trabajadoras del IAEN, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y sicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

3.- DEL TRABAJO DE MUJERES:

- a. Adoptar las medidas necesarias para evitar exposición a riesgos de las actividades que normalmente realiza una trabajadora y resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia.
- b. Prohibir el trabajo del personal femenino en gestación durante las dos semanas anteriores y las diez semanas posteriores al parto.

4.- DEL TRABAJO DE LOS EXTRANJEROS.-

Gozar de los mismos derechos que los ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la ley.

5.- DEL PERSONAL SUBCONTRATADO.-

- a. La Institución requerirá de contratistas para realizar trabajos no inherentes a su actividad productiva principal, de quienes requerirá: posean reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales, se encuentren afiliados al I.E.S.S. y manejen todas las medidas de seguridad y salud contempladas en el presente RISST de acuerdo con su propia actividad

TITULO IV

Artículo 15.- DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DEL IAEN.- La Institución estará en la obligación de establecer un sistema de gestión que permita controlar los riesgos característicos de la actividad, para prevenir se debe:

- a. Establecer un sistema de gestión que permita identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos característicos de su actividad.
- b. Establecer programas de prevención los encargados de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Servicio Médico de Empresa mediante la aplicación de evaluaciones periódicas en todas las áreas.
- c. La prevención de riesgos se realizará evitando en primer lugar su generación, su emisión en segundo lugar, y como tercera acción su transmisión, y sólo cuando resultaren técnicamente imposibles las acciones precedentes, se utilizarán los medios de protección personal, o la exposición limitada.

Artículo 16.- AMBIENTE Y RIESGOS LABORALES POR FACTORES FÍSICOS

1.- ILUMINACIÓN

- a. Dotar de suficiente y uniforme iluminación natural o artificial, para que el trabajador, docente, investigador y/o estudiante del IAEN pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para la visión en todos los lugares de trabajo y tránsito.
- b. Limpiar a periodos regulares y renovar en caso necesario, las superficies de iluminación para asegurar su constante transparencia.
- c. Emplear la iluminación artificial adecuada, que deberá ofrecer garantías de seguridad, no viciar la atmósfera del centro de trabajo, ni presentar peligro de incendio o explosión.
- d. El nivel de iluminación en las áreas de trabajo será de entre 500 y 1000 luxes pues se realiza trabajo que necesita distinción de detalle.
- e. Prohibir el empleo de fuentes de luz que produzcan oscilaciones en la emisión de flujo luminoso, con excepción de las luces de advertencia.

2.- VENTILACIÓN:

Mantener en los centros de trabajo cerrados (oficinas y aulas) el suministro de aire fresco y limpio. La circulación de aire en centros cerrados se procurará acondicionar de modo que los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN no estén expuestos a corrientes molestas.

3.- ELECTRICIDAD:

1.- NORMAS GENERALES:

- a. Solamente las personas capacitadas y acreditadas realizarán trabajos en media y baja tensión, que posean licencia de prevención de riesgos.

- b. Avisar de cualquier condición insegura que se observe en el trabajo y advertir de cualquier defecto en los materiales o herramientas a utilizar.
- c. Prohibir las acciones temerarias, que suponen actuar sin cumplir con las Reglamentaciones de Seguridad, no hacer bromas, juegos o cualquier acción que pudiera distraer a los operarios.

Artículo 17.- FACTORES DE RIESGOS FÍSICOS MECÁNICOS.

1.- AREAS Y SUPERFICIES DE TRABAJO

- a. Considerar que todos los centros de trabajo, tanto permanentes como provisionales, serán de construcción sólida para evitar desplome, con resistencia suficiente para sostener con seguridad las cargas a las que serán sometidos.
- b. Mantener libres de obstáculos los pasillos, galerías y corredores.

2.- VEHÍCULOS Y TRANSPORTE.-

- a. Transportar a los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN en vehículos adecuados (automotores, embarcaciones, transporte aéreo), mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento y adecuados o acondicionados para garantizar al máximo de seguridad en la transportación.
- b. Establecer el tránsito vehicular dentro del perímetro de la propia Institución, de acuerdo a los riesgos y tipo de vehículos existentes y con las medidas de seguridad más convenientes (señalamiento, velocidad máxima, demarcación de las áreas de tránsito, regulación del sentido de desplazamiento)

- c. Manejar los vehículos sólo personal autorizado de acuerdo al entrenamiento, autorización y las con las condiciones del mismo, respetando las disposiciones legales vigentes.
- d. Conducir con documentos necesarios de acuerdo con características del vehículo y las cargas (licencia y matrícula) y respetar las leyes de tránsito.
- e. Manejar prudentemente y a la defensiva.
- f. No conducir cansado o con malestar físico o mental.
- g. Controlar el estado de los vehículos antes de iniciar las labores encomendadas

3.- LABORES DE MANTENIMIENTO.- los trabajos de mantenimiento deberán:

- a. Disponer de una orden de trabajo por escrito, el IAEN establecerá un plan de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, de los cuales llevará registro

Artículo 18.- FACTORES DE RIESGOS QUÍMICOS

- a. Cambiar de sustancias en aquellos procesos en que las mismas presenten una reconocida peligrosidad o toxicidad, se procurará sustituirlas por otras de menor riesgo, siempre que el proceso industrial lo permita.
- b. Capacitación.- Los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN en procesos laborales sometidos a la acción de sustancias que impliquen riesgos especiales, serán capacitados y entrenados teórica y prácticamente sobre riesgos, métodos y técnicas de operación que ofrezcan mejores condiciones de seguridad, precauciones.
- c. Rotular adecuadamente, de forma que sea fácilmente identificable la sustancia y los riesgos que implica.
- d. Exponer las normas o fichas de seguridad en un lugar visible (MSDS).

DETERGENTES Y DESINFECTANTES:

- a. Conocer la composición y características de los detergentes y/o desinfectantes y las hojas técnicas de los mismos para poder tener los cuidados que sean necesarios.
- b. Evitar contacto directo con piel y mucosas utilizando equipo de protección personal como guantes de caucho, gafas.

Artículo 19.- FACTORES DE RIESGOS BIOLÓGICOS.-

1.- AGUA Y ALIMENTOS

- a. Precautelar la calidad del agua para bebida de los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN en los centros de trabajo, en condiciones adecuadas.
- b. Mantener un programa de control de la calidad y suministro de agua para consumo humano.
- c. Disponer de la suficiente cantidad de agua potable para su consumo, especialmente en sitios que por condiciones climáticas sean de imperiosa necesidad.
- d. Disponer de sitios adecuados destinados a la alimentación, prohibir la alimentación en los puestos de trabajo donde exista contaminación, controlar la forma de nutrición de acuerdo con las condiciones individuales del trabajador, docente, investigador y/o estudiante del IAEN y las necesidades proteicas de acuerdo con las condiciones de trabajo.

2.- BATERÍAS SANITARIAS:

- a. Mantener un programa de vigilancia y control de las condiciones sanitarias de las instalaciones para aseo personal.
- b. Garantizar que las baterías sanitarias existentes para el uso de los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN mantengan las características adecuadas en cuanto a la limpieza de las mismas, las necesidades de uso, el número adecuado de acuerdo con el número de trabajadores, docentes, investigadores del IAEN que van a utilizar las mismas, las características de uso de acuerdo al sexo.

3.- VESTIDORES:

Disponer de vestidores para el uso del personal debidamente separados por sexo, provistos de seguridades y que permita mantener separada la ropa de trabajo de la particular.

4.- MANIPULACIÓN DE DESECHOS:

Mantener un programa de manejo correcto de los desechos sólidos y líquidos.

Artículo 20.- FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS.

- a. Mantener adecuada organización de trabajo, tomando en cuenta carga estática, carga dinámica, manejo de cargas, diseños de puestos de trabajo, organización jerárquica, condiciones ambientales y ergonomía.

- b. Acondicionar el puesto de trabajo con la finalidad de que el trabajador, docente, investigador y/o estudiante del IAEN responda a las demandas y exigencias de su función
- c. Evitar adoptar posturas de trabajo que generen trastornos músculo esquelético.
- d. Permitir que el trabajador, docente, investigador y/o estudiante del IAEN realice en forma regular cambios de actividad dentro del área de su responsabilidad.
- e. Mantener condiciones adecuadas de iluminación, espacios antiacústicos, de tonalidad de colores, temperatura y humedad, muebles y elementos posicionales que favorezcan el confort y comodidad.
- f. Mantener un programa de estudio y control periódico de la salud de todos los trabajadores, en lo relacionado con lesiones crónicas causadas por factores de ergonómicos.

1.- POSTURAS EN EL TRABAJO

- a. Capacitar al trabajador, docente, investigador y/o estudiante del IAEN sobre posturas de trabajo y sus consecuencias en la salud, implantando un procedimiento que especifiquen las mejores prácticas laborales, que permitan adoptar posturas adecuadas.
- b. Mantener programas que permitan realizar ejercicios que compensen la postura de trabajo.

PARA ACTIVIDADES QUE REQUIERAN POSICIÓN DE TRABAJO SENTADO:

- a. Utilizar una silla de tamaño y diseño ergonómico para trabajo sentado, ajustar la altura de la silla a la persona y de acuerdo con la altura de la superficie de trabajo.

- b. Una buena posición es aquella en la que la espalda está erguida y correctamente alineada, con el peso del cuerpo repartido entre ambos glúteos, las plantas de los pies cómodamente apoyadas en el suelo, las rodillas en ángulo recto, pudiendo cruzar los pies de forma alternativa.
- c. Procurar que la mesa se encuentre lo más próxima posible a la silla, evitando tener que inclinarse hacia delante; la altura de la mesa debe adecuarse a la estatura, evitando las mesas bajas que obligan a permanecer en una posición encorvada.
- d. Descartar los asientos blandos y sin respaldo, y no sentarse en el borde del asiento. Colocar la mesa a la altura de los codos.
- e. Evitar permanecer sentado de forma prolongada, siendo conveniente levantarse, ponerse de pie y realizar ejercicios de estiramiento de la región lumbar y/o caminar durante unos minutos. Cambiar de posición alternando con otras posturas.
- f. Si se trabaja con un ordenador, debe disponerse de apoyo para los antebrazos al manejar el teclado y mover el ratón. La pantalla del ordenador ha de estar a la altura de los ojos y centrada respecto al cuerpo.
- g. Elevar el borde de los libros o documentos situados sobre la mesa al leer (como un atril), al usar el teléfono, debe evitarse la postura de sujetar el auricular con el cuello para tener las manos libres.
- h. Levantarse, arquear ligeramente la espalda hacia atrás apoyando las manos en la zona lumbar y dar unos pasos cada 45-50 minutos.

PARA ACTIVIDADES QUE REQUIERAN POSICIÓN DE TRABAJO DE PIE:

- a. Lo más importante es mantener la espalda recta, sin flexionar el tronco, cambiar la posición de los pies y repartir el peso de las cargas, mantener un pie algo más elevado que el otro, sobre un apoyo pies, con la espalda recta. :

- b. El plano de trabajo no debe estar demasiado bajo respecto a la altura de los codos del trabajador, hay que procurar que la mayoría de movimientos se realicen con los brazos apoyados, en caso de no ser posible se debe compensar dejándolos descansar periódicamente sobre la mesa de trabajo.
- c. Evitar inclinar el tronco hacia delante mientras mantiene las piernas estiradas, siendo preferible doblar un poco las rodillas sin arquear la espalda. Para alcanzar objetos es mejor desplazarse que alargar el cuerpo
- d. Utilizar zapatos que le permitan mover con facilidad los dedos gordos de los pies, una plantilla suave en la suela de los zapatos para amortiguar el contacto con el suelo metálico o de cemento, llevar calzado con un tacón menor a los cinco centímetros de alto y ancho si va a estar mucho tiempo de pie o caminando.

Artículo 21.- FACTORES PSICOSOCIALES

- a. Organizar adecuadamente el trabajo considerando las cuarenta horas semanales:
- b. Mejorar el puesto basándose en el conocimiento de las exigencias psicológicas individuales de las personas.
- c. Antes de la ejecución de un trabajo se deberá instruir al personal del IAEN sobre la magnitud del mismo, la forma como se va a ejecutar y los riesgos que conlleva su ejecución.
- d. La planeación del trabajo deberá ser eficiente tomando en cuenta tiempo, recursos humanos y materiales, responsabilidades y alcance.
- e. La asignación de responsabilidades y requerimientos deberán ser claras y precisas para evitar malas interpretaciones y resultados.
- f. Se deberá tomar especial atención a aquellos puestos de trabajo que impliquen un aislamiento de los demás y prever un sistema oportuno que posibilite la

comunicación, para que no afecten a la parte física, psicológica y emocional del trabajador.

- g. Se deberán establecer relaciones funcionales durante el desarrollo de las tareas.
- h. Se debe permitir la participación de los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN en la toma de decisiones frente a las alternativas que les involucra.
- i. Debe existir una relación estrecha entre autoridades de la Institución y los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN a fin de que se establezca un desempeño óptimo en la organización.
- j. Tener adecuada supervisión.
- k. Fomentar adecuadas relaciones interpersonales.

Artículo 22.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL VIH (SIDA) EN EL LUGAR DE TRABAJO

- a. Respetar el Acuerdo Ministerial 0398, del 13 de Julio del 2006, la Institución se acoge a todo lo relacionado con los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN que viven con VIH — SIDA, respetará la libertad de elección de la realización del examen de VIH, así como la confidencialidad de los resultados, y realizará un programa preventivo y de concienciación, basado en talleres, capacitaciones, charlas, afiches, evaluaciones voluntarias, etc.
- b. Definir una Política Institucional y responsables de su implantación y evaluación periódica de la misma (legislación nacional, educación, confidencialidad, derecho a la salud y promoción, no discriminación, seguridad social, jubilación)
- c. Implementar agenda de actividades de prevención (educación, sensibilización, promoción e disertación sociolaboral)

- d. El éxito de la prevención está en la educación sobre conductas de alto riesgo, diagnóstico y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, garantía de la seguridad de la sangre y productos sanguíneos, asesoría y realización de pruebas voluntarias para detectar el SIDA (consejería pre y posprueba), distribución y promoción del uso del condón; prevención de la transmisión de la madre al hijo, reducción del estigma que conlleva la enfermedad.
- e. Concientización sobre la epidemia, la repercusión del Sida en la familia, el ámbito laboral y la sociedad.
- f. Conducta a seguir con los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN VIH positivos. - Programa encaminado al seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública y al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por la Institución cuando el caso lo amerite,

Artículo 23.- ACOSO MORAL Y VIOLENCIA PSICOLÓGICA.- La Institución mantendrá un programa que incluya:

- a. Compromiso del empleador
- b. Difundir política de prevención
- c. Prohibir y prevenir que se infiera malos tratos de palabra, obra y/o psicológicos, ni permitirlos entre compañeros.
- d. Facilitar oportunidades de desarrollo y evitar inestabilidad estableciendo claramente funciones, deberes y derechos
- e. Evitar conflicto de roles laborales
- f. Adecuados canales de comunicación, respeto y prevención de violencia psicológica.

TITULO V.- DE LOS ACCIDENTES MAYORES.-

Artículo 24.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS.-

- a. Precautelar que los suelos, techos y paredes sean incombustibles, impermeables y de fácil lavado.
- b. No fumar o introducir cualquier objeto o prenda que pueda producir chispas o llama.
- c. Garantizar que toda instalación eléctrica en sus proximidades e interior sea antichispa y se mantenga en buenas condiciones.
- d. Instalar dispositivos eliminadores de la electricidad estática, Todas las partes metálicas estarán conectadas eléctricamente entre sí y puestas a tierra.
- e. Estructura de los centros.- En la construcción de centros de trabajo se utilizarán materiales resistentes al fuego, recubriendo los menos resistentes con revestimiento protector.
- f. Distribución interior de centros.- Las zonas en que exista mayor riesgo de incendio se aislarán de las restantes, mediante muros cortafuegos, placas de materiales incombustibles.

1.- SISTEMAS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA. Ante la ocurrencia de eventos tales como incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor, el IAEN deberá implementar sistema de respuesta

- a. Eliminar los riesgos potenciales.
- b. Sectorizar las instalaciones y asignar responsabilidades al personal.
- c. Ubicar adecuadamente los equipos e instalaciones de respuesta.

- d. Determinar puntos críticos, zonas de seguridad, rutas de evacuación y alternativas y su señalización para casos de emergencia.
- e. Elaborar un Plan de contingencia
- f. Conformar, capacitar y equipar a las brigadas de actuación.
- g. Poseer planes comunitarios de emergencia y contingencia y difundirlo.

2. ACTUACIÓN DURANTE EL SUCESO O EVENTO.- Al momento de la ocurrencia del evento se debe poner en ejecución el Plan de contingencia.

3.- DESPUÉS DE LA EMERGENCIA.- Pasada la emergencia se deberá:

- a. Verificar y evaluar el estado de la situación
- b. Establecer las medidas de control y contingencia.
- c. Si las condiciones son seguras reanudar de las actividades.

TITULO VI.- DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.-

Artículo 25. La señalización es un conjunto de estímulos a los órganos de los sentidos, pudiendo ser visual, acústica, táctil, olfativa.

Colores de las señales.- Los colores de las señales determinan la forma de actuación de acuerdo a lo que se determina en el siguiente cuadro:

COLOR	INDICA
ROJO	Prohibición

AMARILLO	Advertencia precaución
VERDE:	Seguridad
AZUL	Obligación



TITULO VII.

Artículo 26.- DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.- La Instituto de Altos Estudios Nacionales es responsable de:

- a. Someter a sus trabajadores, docentes, investigadores del IAEN a evaluaciones de salud de pre-empleo, periódicos y de retiro considerando los riesgos característicos de la actividad; dichas evaluaciones serán practicados por médicos especialistas.

- b. El personal que labora en el IAEN tendrán la obligación de realizarse las evaluaciones que se consideren pertinentes de acuerdo a requerimientos de trabajo específicos, conocer los resultados de los mismos, debiéndose guardar absoluta confidencialidad.
- c. Todo aspirante a ingresar a laborar en el IAEN deberá someterse a evaluaciones psicofísicas que permitan verificar si el postulante reúne las condiciones de actitud y aptitud y las exigencias del puesto de trabajo.
- d. Evaluaciones periódicas.- Se practicarán evaluaciones preventivas y especiales a los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN que laboran en la Institución con especial atención a los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN que laboren en áreas consideradas de riesgo alto.
- e. Evaluaciones de reintegro.- Todo trabajador, docente, investigador y/o estudiante del IAEN que haya tenido un paro de actividades por causa de accidente, enfermedad, etc. deberá someterse a evaluaciones de competencias, que permitan determinar si está en condiciones de reintegrarse a sus labores habituales considerando las exigencias de la misma.
- f. Evaluaciones de retiro.- El trabajador, docente, investigador del IAEN que se retirare de la Institución, deberá someterse a evaluaciones que permitan establecer si el ejercicio de la actividad le causó algún tipo de alteración en su salud.
- g. Informar a cada trabajador, docente, investigador del IAEN los resultados de las evaluaciones de salud, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal de salud, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios, podrá facilitarse al empleador información relativa al estado de



salud, cuando el trabajador, docente, investigador del IAEN preste su consentimiento expreso.

TITULO VIII

Artículo 27.- DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.

Objetivos de la investigación.- Los objetivos principales en la investigación de accidentes no es encontrar culpables del hecho, sino determinar las causas básicas que originaron el accidente para establecer correcciones necesarias para evitar que en el futuro vuelva a repetir este tipo de accidentes o quizá de mayor gravedad.

Notificar a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la fecha del accidente mediante el uso del formulario existente de Aviso de Accidente, adjuntando los soportes necesarios (datos del accidentado, lugar y fecha del accidente, lesiones sufridas por causa del accidente, órdenes de trabajo). Este registro deberá llevarlo el responsable de seguridad de la Institución.

Mantener datos estadísticos que permitan valorar el grado de accidentabilidad y gravedad en el IAEN.

La investigación del accidente será realizada tomando como referencia el formato de la Resolución CI 118 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Todo accidente debe ser registrado a fin de mantener datos estadísticos que permitan valorar el grado de accidentabilidad de la compañía, actividades consideradas de alto

peligro como también cuantificar las horas hombre perdidas por causa de los accidentes;

TITULO IX

Artículo 28.- DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

- a. Inducción. Previo al ingreso al puesto de trabajo, todo trabajador, docente, investigador del IAEN deberá estar informado y concientizado de los riesgos característicos de la actividad laboral,
- b. Formación periódica, se implementará un plan socializador a través de informativos, pancartas, afiches, etc. que mantengan actualizada la información de riesgos y la importancia de actuar con seguridad.
- c. Capacitar en materia de Seguridad y Salud los mismos que deberán ser de carácter secuencial partiendo de cursos básicos a los que tendrán acceso todos los trabajadores, docentes, investigadores del IAEN y cursos específicos de acuerdo a la necesidad del puesto de trabajo. Los eventos de capacitación deberán ser impartidos por profesionales calificados tanto en Seguridad y Salud como también en lo que concierne a Seguridad Física.

TITULO X

Artículo 29.- DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.

- a. Manejar en forma adecuada los desechos que genera la institución para evitar la contaminación ambiental:
 1. Generación
 2. Clasificación
 3. Almacenamiento inicial
 4. Transporte interno



5. Almacenamiento final
 6. Transporte externo
- b. Realizar un correcto manejo interno de desechos
 - c. Mantener adecuadas medidas de bioseguridad

DISPOSICIONES GENERALES O FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y legalización por parte de las autoridades del Ministerio del Relaciones Laborales.

SEGUNDA.- Queda sin efecto cualquier normativo, reglamento que anteceda al presente

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La normativa de seguridad establecida en el presente Reglamento podrá ser sustentada con la elaboración de Normativos de Seguridad por puestos de trabajo

Eco. Carlos Arcos Cabrera

Dra. Lilián Pinos Mora M.Sc.

REPRESENTANTE LEGAL

CRMTE F4 - 166

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Quito D. M. 2010 -FEBRERO

Capítulo 4: Conclusiones y Recomendaciones

4.1.- CONCLUSIONES

Toda Institución, más aún, el IAEN, como entidad estatal deben cumplir con lo establecido en la legislación vigente y mantener buenas relaciones y coordinación adecuada con los organismos de control en seguridad y salud en el trabajo, evitando de esta forma las sanciones que su incumplimiento determinan.

La implantación del Sistema de Gestión de Riesgos Laborales, constituye un pilar fundamental en el control de los mismos, que redundará en beneficio de la Salud y Seguridad del contingente humano de una Institución, por tal motivo, es de gran interés su implantación en una institución como el IAEN, que además se constituiría en pionero en el ámbito universitario en mantener una política de responsabilidad social y laboral.

El costo de la implantación del Sistema de Gestión Integral de Riesgos Laborales debe ser considerado por el IAEN como una inversión que generará innumerables beneficios relacionados con seguridad, salud, calidad, productividad, imagen institucional y responsabilidad social.

Un control adecuado de los riesgos laborales mejora la efectividad en una Institución, y, disminuye las pérdidas ocasionadas por accidentes laborales o por enfermedades ocupacionales (ausentismo laboral).

El ausentismo laboral y la insatisfacción son consecuencias de un inadecuado manejo de riesgos laborales y organización institucional, los cuales también son reducidos a través de una correcta implantación de un Sistema de Gestión de Riesgos Laborales.

Los organismos técnicos encargados del manejo de los riesgos laborales al interior de una Institución deben ser multidisciplinarios y deben estar conformados en concordancia con las características del IAEN (Profesionales con título de cuarto nivel en seguridad y salud en el Trabajo o afines).

En una Institución de estudios como lo es el IAEN la responsabilidad no está limitada a los empleados y trabajadores, sino que se debe considerar la relacionada con los estudiantes, e incluso visitantes, potenciando aún más los riesgos característicos existentes.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, al ser un instrumento técnico fundamental y de obligatorio cumplimiento, por tal motivo debe encontrarse difundido entre todos quienes integran el I.A.E.N.

Requisitos mínimos indispensables para implantar el SGRL según la legislación vigente:

- a. Conformación del Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los diferentes centros de trabajo “organismos de control del SGRL”, (Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 14).
- b. Existencia de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (USST) “organismo multidisciplinario, técnico-ejecutor,” conformado por técnicos especialistas en la

- materia, que deben cumplir requisitos mínimos indispensables de acuerdo a la complejidad de la Institución y el nivel de sus riesgos. La USST debe depender directamente de la Gerencia General (Alta Dirección), por lo cual debe estar orgánicamente constituida y con presupuesto propio (Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 15).
- c. Disponer del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, instrumento técnico científico legal de gran importancia técnica como base fundamental del trabajo en Seguridad Industrial y Salud Laboral (Código del Trabajo, artículo 434).
- d. Disponer de Planes de Autoprotección ante Emergencias, con la respectiva conformación de brigadas, simulacros y capacitación del personal en cada centro de trabajo (Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 140 numeral 2 y artículo 160 numeral 6)

Los organismos encargados de dictar las normas y controlar la implantación del SGRL, según la legislación vigente, son: el Ministerio de Relaciones Laborales, y, el Seguro General de Riesgos del Trabajo del I.E.S.S., (Código del Trabajo, artículos 428 y 432).

4.2.- RECOMENDACIONES

Comprometimiento de todos quienes integran el I.A.E.N. a participar en la implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El IAEN debe tener una política adecuada en cuanto al manejo de riesgos laborales.



Incentivar el trabajo conjunto en materia de Riesgos Laborales de todos quienes constituyen el IAEN.

Capacitar a todo el personal del IAEN sobre los riesgos existentes en la Institución, la forma de controlar dichos riesgos y las consecuencias que se generan del manejo inadecuado de los mismos.

Constituir en concordancia con la legislación vigente y con la experiencia de la técnica un sistema adecuado de control de riesgos laborales en el IAEN.

Capacitar a todo el personal sobre planes de emergencia, evacuación y contingencia en el IAEN.

Apreciar en la real magnitud, los beneficios económicos, de productividad y sociales, que tendrá el IAEN al trabajar con el SGRL.

El IAEN debe evitar sanciones y pérdidas originadas por el incumplimiento de la legislación vigente y normas técnicas que rigen la actividad laboral.

Dar el impulso necesario para que el Sistema de Gestión Integral de Riesgos Laborales se mantenga como un sistema de mejora continua, de acciones preventivas y proactivas, para obtener mejores resultados de gestión y productividad del IAEN.

Difusión del Sistema de Gestión de Riesgos Laborales y sus Beneficios en el IAEN.



PROYECTO DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS LABORALES
PARA EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
ESCUELA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PÚBLICA
QUITO-ECUADOR
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TGRABAJO

Difusión y cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en beneficio de la Salud y mejor calidad de Vida de quienes integran el I.A.E.N.



BIBLIOGRAFÍA:

Comunidad Andina de Naciones, “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”,
Guayaquil – Ecuador, 2004

Comunidad Andina de Naciones, “Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y
Salud en el Trabajo”, Lima – Perú, 2005.

ASAMBLEA NACIONAL, “Constitución Política del Ecuador”. 2009.

Honorable Congreso Nacional del Ecuador. Leyes, Reglamentos

INEN.- Normas Técnicas

FEBRES CORDERO León, “Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y
Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo”, 1986

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, “Sistema de Administración de Seguridad y
Salud en el Trabajo” 2007

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES, “Acuerdos, Resoluciones y Documentos”

www.derechoecoador.com, “Código del Trabajo” actualizado 2010